



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



Elaborado por: SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Fecha: ENERO de 2007 Fdo.: EL JEFE DEL SERVICIO	Informado favorablemente por: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD Fecha: 20 de febrero de 2007 Fdo.: EL PRESIDENTE	Aprobado por: EL PLENO MUNICIPAL Fecha: 23 de febrero de 2007 Fdo.: EL SECRETARIO GENERAL
--	--	---

PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

----- **ENERO DE 2007** -----



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



ÍNDICE

	Página
	4
INTRODUCCION	
Título I. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	8
I.1.- Declaración de principios y compromisos	8
I.2.- Organización de la actividad preventiva	10
I.3.- Reuniones periódicas de trabajo	17
I.4.- Objetivos del Plan General de Prevención	18
Título II. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	20
II.1.- De la dirección del Ayuntamiento de Guadalajara	20
II.2.- Del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	21
II.3.- De los técnicos municipales y mandos intermedios	25
II.4.- De los trabajadores	26
II.5.- Del Comité de Seguridad y Salud	26
II.6.- De los Delegados de Prevención	27
Título III. EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES	28
III.1.- Objeto de la evaluación de riesgos	28
III.2.- Responsables involucrados	29
III.3.- Periodicidad	29
III.4.- Metodología	30
Título IV. CONTROL DE RIESGOS LABORALES	36
IV.1.- Seguridad en el trabajo. Control específico de riesgos	36
I V.1.1.- Investigación y análisis de accidentes/incidentes. Control de siniestralidad	36
IV.1.2.- Implantación de medidas correctoras. Cronograma	39
IV.1.3.- Seguimiento y control de las medidas correctoras	40
IV.1.4.- Inspecciones y revisiones de seguridad	40
IV.1.5.- Observaciones de trabajo	41
IV.2.- Vigilancia de la salud. Control específico de riesgos.	41
IV.3.- Higiene industrial. Control específico de riesgos.	43
IV.4.- Ergonomía y psicología aplicada. Control específico de riesgos.	44
IV.5.- Comunicación de riesgos detectados y sugerencias de mejora	45
Título V. ACTUACIONES PREVENTIVAS ESPECÍFICAS	46
V.1.- Nuevos proyectos y modificaciones de instalaciones, procesos o sustancias	46
V.2.- Adquisiciones de máquinas, equipos y productos químicos	46
V.3.- Selección de personal	48
V.4.- Traslados de puesto de trabajo por motivos de salud	48



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



	V.5.-	Contratación y subcontratación: trabajo, personas y equipos	49
	V.6.-	Mantenimiento preventivo	50
	V.7.-	Instrucciones de trabajo	50
	V.8.-	Permisos de trabajo especiales	51
	V.9.-	Consignación de máquinas e instalaciones circunstancialmente fuera de servicio	51
	V.10.-	Seguridad de productos, subproductos y residuos	52
Título VI.		INFORMACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES	53
	VI.1.-	Información de los riesgos en los lugares de trabajo	53
	VI.2.-	Formación inicial y continuada de los trabajadores	54
Título VII.		NORMAS GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	56
	VII.1.-	Orden y limpieza de los lugares de trabajo	56
	VII.2.-	Señalización de seguridad	57
	VII.3.-	Equipos de protección personal y ropa de trabajo	58
	VII.4.-	Plan de emergencia	59
	VII.5.-	Primeros auxilios	60
	VII.6.-	Otras normas de seguridad	61
	VII.7.-	Protección a la maternidad	61
	VII.8.-	Protección de los menores	62
Título VIII.		CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS REGISTROS DEL PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN	63
Título IX.		AUDITORIA DEL PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN	65



INTRODUCCION

El presente Plan General de Prevención tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores del Ayuntamiento de Guadalajara mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

A tal efecto, el Plan General de Prevención establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y de la salud, la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación y la formación de los trabajadores en materia preventiva, en los términos señalados en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, de 8 de noviembre, y sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, que tienen una vocación de universalidad e integración, resultan de aplicación a las Administraciones Públicas, con las particularidades que las propias normas establecen, fundamentalmente en los arts. 31.1, 34.3 y 35.4, y la disposición adicional cuarta del Real Decreto 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención, razón por la cual no solamente poseen el carácter de legislación laboral, sino que constituyen en sus aspectos fundamentales, norma básica del régimen estatutario de los funcionarios públicos, dictadas al amparo de lo dispuesto en el art. 149.1.18 de la Constitución.

En consecuencia, el ámbito de aplicación incluye tanto a los trabajadores vinculados por una relación laboral en sentido estricto, como al personal civil con relación de carácter administrativo o estatutario al servicio de las Administraciones Públicas, sin más exclusiones que las correspondientes a **determinadas actividades** de la Policía Local, Servicio de Extinción de Incendios, y Protección Civil **cuyas particularidades impidan la aplicación de la ley** (art. 3 LPRL); lo que en este ámbito supone considerar la prevención frente a los riesgos laborales como una actuación única, indiferenciada y coordinada que debe llegar a todos los empleados públicos, sin distinción del régimen jurídico que rija su relación de servicio.

Igualmente se considera la coordinación de actividades preventivas para aquellas actividades, obras o servicios en que el Ayuntamiento sea el titular del centro de trabajo o actúe como empresa principal, siguiendo lo señalado en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de desarrollo del art. 24 de la LPRL.

Por tanto, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido por una parte en el art. 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que lleva por título "Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva", según la nueva redacción dada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por otra en el RD 604/2006 que modifica el Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997), en su



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



artículo 2 “ Plan de Prevención de Riesgos Laborales”, se procede a documentar el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Guadalajara en los términos señalados en el propio precepto.

El Plan General de Prevención de Riesgos Laborales y los principios en él contenidos sirven de base para la regulación de todas las actividades y acciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales que se efectúen en el Ayuntamiento de Guadalajara, y tienen por objeto el reducir la siniestralidad laboral y el fomentar la cultura preventiva en todos los ámbitos del Ayuntamiento, por medio de una mayor integración y participación de todos los empleados públicos en los sistemas de gestión preventivos.

El presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Guadalajara está elaborado ateniéndose a toda la normativa vigente, incluyendo las modificaciones introducidas por el Real Decreto 604/2006 y tomando como base las Normas Técnicas de Prevención 484, 485, 486 del Instituto Nacional De Seguridad E Higiene En El Trabajo (en adelante INSHT). Al tiempo que se da cumplimiento a lo previsto en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y en el RD 39/97 Reglamento de los Servicios de Prevención, se garantizan por una parte unos niveles adecuados de seguridad y salud laboral y una mejora de la calidad de vida laboral y por otra una gestión de la prevención con criterios de calidad.

El Plan General de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Guadalajara consta de una Introducción y de 9 Títulos que conforman el cuerpo normativo por el que se regula todo lo relacionado con la prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Guadalajara. Este cuerpo normativo así como sus modificaciones posteriores tienen que ser aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

El Plan General de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Guadalajara se complementa con seis apéndices en los que se desarrollan aspectos concretos del presente Plan General de Prevención que es necesario modificar con frecuencia por ser variables en el tiempo.

Apéndice 1 – Evaluación de Riesgos Laborales. Es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el Ayuntamiento de Guadalajara esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse. Tanto la evaluación inicial, como sus modificaciones posteriores, son elaboradas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Apéndice 2 - Procedimientos. Un Procedimiento es un documento de carácter organizativo en el que se describe, con el nivel de detalle necesario en cada caso, cómo se desarrolla una determinada actividad, diciendo qué hay que hacer, quién es el responsable de hacerlo, qué relaciones entre departamentos se establecen para ello y qué registros hay que cumplimentar para evidenciar lo realizado. Todos los Procedimientos así como sus modificaciones tienen que ser informados favorablemente por el Comité de Seguridad y Salud y posteriormente aprobados por el Pleno Municipal.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



Apéndice 3 - Instrucciones de Trabajo. Documento de carácter técnico en el que se describe, con el nivel de detalle adecuado (quién, cómo, cuándo, dónde, etc.) el desarrollo de una determinada actividad crítica. Todas las Instrucciones de Trabajo, así como sus modificaciones posteriores tienen que ser informadas favorablemente en primer lugar por del Comité de Seguridad y Salud, y posteriormente aprobados por el Concejal Delegado del Área del departamento afectado.

Apéndice 4 - Plan de Formación anual. Tiene que ser informado favorablemente por el Comité de Seguridad y Salud.

Apéndice 5 - Planes de Autoprotección. Estudio de la organización de los medios humanos y materiales disponibles en una actividad para la prevención del riesgo de una emergencia, así como, para garantizar la evacuación e intervención inmediata. Tienen que ser informados favorablemente por el Comité de Seguridad y Salud y posteriormente aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

Apéndice 6 - Cronograma preventivo. La planificación de la actividad preventiva es el instrumento esencial para la gestión y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos laborales, que se materializa en un documento en el que se establece “**qué actividades preventivas hay que hacer**” para eliminar o reducir y controlar los riesgos laborales, “**quién debe hacerlas**”, “**cuándo se harán**” y como se “**controlará que se han hecho**”. Debe ser primero informado favorablemente por el Comité de Seguridad y Salud y posteriormente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Guadalajara puede considerarse como una empresa dedicada a prestar determinados servicios a los ciudadanos que viven en su término municipal.

En la actualidad cuenta con 627 trabajadores entre fijos y temporales y 40 centros de trabajo repartidos por toda la ciudad y su término municipal.

En lo que respecta a las actividades realizadas por los trabajadores, la mayoría se dedica al trabajo de oficina, y el resto tiene actividades muy diversas entre las que se destacan por su incidencia en la prevención de riesgos laborales las siguientes:

- ☞ Obras – Construcción en general y reparaciones de infraestructuras urbanas.
- ☞ Jardines – Reparación y mantenimiento de parques.
- ☞ Aguas – Reparación y mantenimiento de los depósitos y las conducciones de agua.
- ☞ Cerrajeros, carpinteros y pintores – Reparaciones y mantenimiento de infraestructuras en sus respectivos oficios.
- ☞ Cementerio – Mantenimiento que incluye, apertura de fosas, reparaciones, traslado y reducciones de restos, etc.
- ☞ Zoo – Mantenimiento y cuidado de los animales y el recinto.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



- ☞ Escuela taller – Tiene las especialidades de Forja, carpintería, obras y jardines. Las actividades son las mismas mencionadas solo que llevadas a cabo por jóvenes que están aprendiendo.
- ☞ Policía Local – Las propias de las fuerzas de seguridad.
- ☞ Servicio de extinción de incendios – Las propias del trabajo de los bomberos.



Titulo I POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

I.1.- Declaración de principios y compromisos

PRINCIPIOS RECTORES

Para que la acción preventiva sea efectiva es imprescindible el compromiso de la Corporación Local del Ayuntamiento de Guadalajara, evidenciable mediante actuaciones concretas que demuestren un verdadero interés por las personas y sus condiciones de trabajo. El compromiso de la Corporación Local, la fijación de objetivos y la definición de funciones es el primer paso para una adecuada gestión de la prevención.

Los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento de Guadalajara, conforme a los parámetros de calidad en las empresas modernas basados en la calidad en la gestión medioambiental y en la seguridad y salud de sus trabajadores (empleados públicos), sientan las bases de la política de gestión preventiva mediante la documentación del presente Plan General de Prevención de Riesgos Laborales.

Es por ello que el Ayuntamiento de Guadalajara, en orden a las obligaciones legales y sociales que le impone la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, los acuerdos que se derivan del ámbito de la negociación con la representación sindical y unitaria de los trabajadores y teniendo en cuenta la planificación de recursos materiales y humanos propios de una Administración Pública, declara, para regir su gestión de riesgos laborales los siguientes **PRINCIPIOS RECTORES**:

- El Ayuntamiento de Guadalajara se compromete a realizar un importante esfuerzo humano, económico y organizativo, para adaptarse y perfeccionar los niveles de prevención de riesgos laborales existentes cumpliendo la legislación vigente en esta materia.
- El Ayuntamiento de Guadalajara se compromete a mejorar las condiciones de trabajo de los empleados municipales y reducir los riesgos a que se ven expuestos, en aras a conseguir un mejor clima laboral y un mayor desarrollo humano y profesional del personal y, en último término, dar un mejor servicio a los ciudadanos.
- Considera primordial la necesidad de integrar el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales con los restantes sistemas de gestión de la organización municipal.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



- Esta integración preventiva requiere de la colaboración de todos y cada uno de los trabajadores y, por ello, el Ayuntamiento de Guadalajara considera de suma importancia el conocimiento, **formación e información** continua sobre la política de prevención, los objetivos, los riesgos propios de su puesto de trabajo y de las medidas de prevención y de protección a adoptar frente a los mismos.
- El Ayuntamiento de Guadalajara persigue implantar una cultura preventiva positiva en materia de seguridad y salud laboral que cuente con el liderazgo de la dirección como premisa fundamental, potenciando y favoreciendo la participación y el conocimiento de todos los trabajadores en esta materia.
- La responsabilidad en la gestión de la prevención de riesgos laborales incumbe a todos los trabajadores.
- Se dotará de los recursos materiales y humanos necesarios para que todos los trabajadores puedan desarrollar su trabajo con seguridad.
- Mediante los cauces que se establezcan, **se adaptará el trabajo a la persona**, valorándose la capacidad profesional del trabajador al encomendarle una tarea, así como sus circunstancias personales, atendiendo en particular a la protección de la maternidad.
- Se establecerán auditorías internas del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales para verificar que se cumplen los objetivos definidos en esta declaración de principios; así como los medios y recursos necesarios para, con los resultados de las auditorías, revisar el sistema de gestión de modo que se obtenga una mejora continua en las actividades preventivas.
- El Ayuntamiento de Guadalajara desarrollará una acción permanente para perfeccionar los niveles de protección existentes.

COMPROMISOS DE LA ORGANIZACIÓN

Para llevar a cabo estos principios, el Ayuntamiento de Guadalajara se compromete a:

- a) Dotar de **los órganos y recursos materiales y humanos** que legalmente se establecen para la eficaz gestión de riesgos laborales.
- b) Establecer la **planificación presupuestaria** suficiente para ejecutar anualmente los planes de prevención que se programen.
- c) Potenciar los **cauces de información y comunicación entre la dirección y el resto de la organización** con el fin de llevar a cabo una adecuada acción preventiva, en constante enriquecimiento de los datos que permitan un eficaz seguimiento en la materia.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



- d) Planificar la **formación e información de los trabajadores** con objeto de que conozcan los riesgos inherentes a los puestos de trabajo, así como los mecanismos para evitarlos, y en los que sea necesario, la forma de reparar o reducir los efectos. Los cursos que a este respecto se oferten al personal se computarán en todo caso como tiempo de trabajo efectivo.
- e) Hacer compatible la **cultura de la prevención de riesgos laborales** con las actividades necesarias según el área que corresponda.
- f) **Coordinar las actuaciones necesarias** entre los diferentes centros, departamentos, unidades de gestión administrativa y servicios para llevar a cabo una eficaz gestión de riesgos laborales.
- g) Realizar una **evaluación inicial de los riesgos**, actualizándola cuando cambien las condiciones de trabajo.
- h) **Prestar especial atención a la protección de los trabajadores** que, por sus propias características personales, incluidas aquellas que supongan el reconocimiento de la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos de trabajo.

I.2.- Organización de la actividad preventiva

El Ayuntamiento de Guadalajara en cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, dispondrá de unos Órganos Especializados en materia de gestión de riesgos laborales, encargados de organizar y desarrollar la actividad preventiva. Mediante la planificación presupuestaria anual se dotará a estos órganos especializados de los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de las actuaciones preventivas.

Los Órganos Especializados en materia de gestión de riesgos laborales son tres:

1. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
2. Comité de Seguridad y Salud
3. Delegados de Prevención

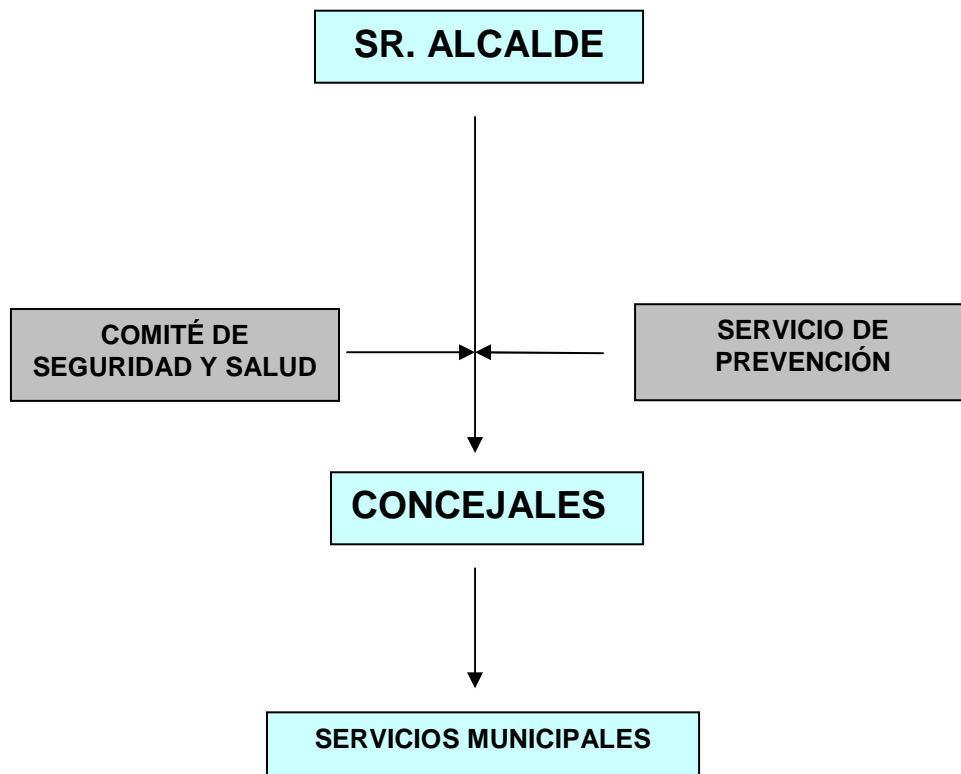


A) SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Es el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al Corporación Local, a los trabajadores y a sus representantes (Delegados de Prevención, Miembros de los Organos de Representación Unitarios y Delegados Sindicales).

El Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención,(en adelante RSP), en su artículo 14, dispone que el empresario deberá constituir un Servicio de Prevención propio cuando se trate de empresas que cuenten con más de 500 trabajadores, entre otros supuestos.

ORGANIGRAMA FORMAL DEL PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN



Para ello, contará con las instalaciones y los medios humanos y materiales necesarios para la realización de la actividad preventiva que se vaya a desarrollar en el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

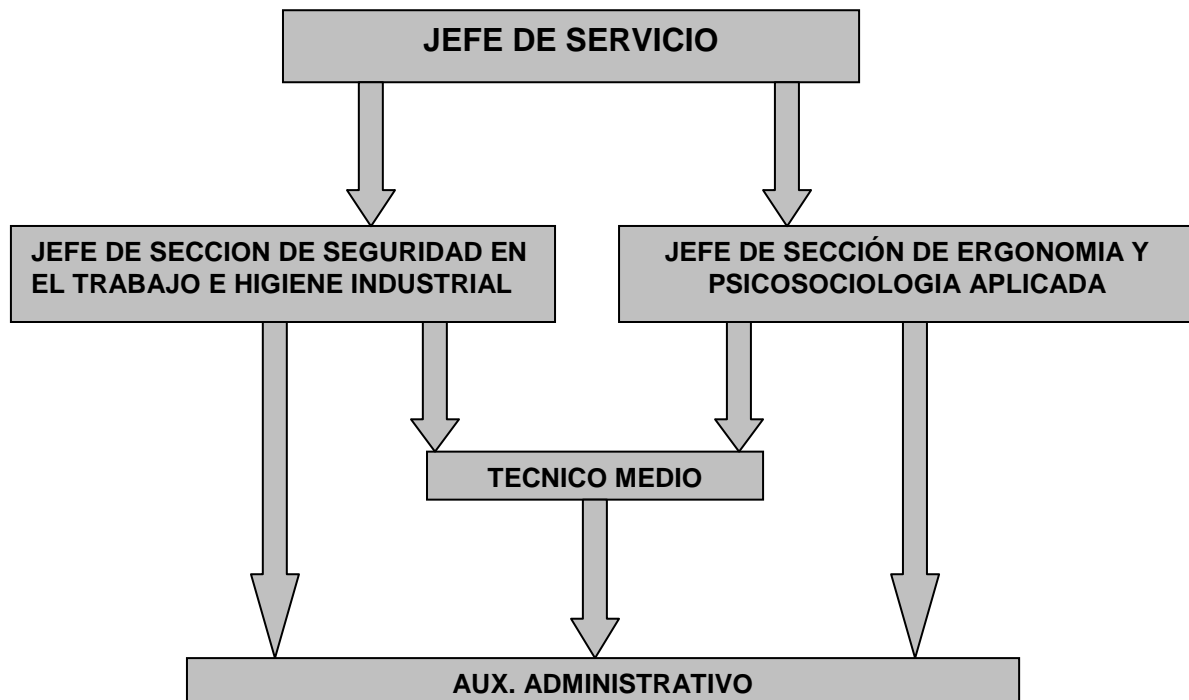


De acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, las especialidades con que contará el Servicio de Prevención en el momento de su implantación serán las siguientes:

- Seguridad en el Trabajo
- Higiene Industrial.
- Ergonomía y Psicología Aplicada.
- Medicina del Trabajo

El Ayuntamiento de Guadalajara al tener en plantilla de más de 500 trabajadores opta por constituir un Servicio de Prevención propio que cubra las áreas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y de Ergonomía y Psicología Aplicada; y recurriendo para la disciplina preventiva de Vigilancia de la Salud a un Servicio de Prevención Ajeno. (arts. 10 y ss. RSP.).

ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO





AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



El Servicio de Prevención propio se constituye con las siguientes características:

1. Como una unidad administrativa específica de carácter interdisciplinario y sus integrantes deben dedicar de forma exclusiva su actividad en el Ayuntamiento a la finalidad del mismo (art. 15 RSP).

Asimismo se contará con el personal necesario que tenga la capacitación requerida para desarrollar las funciones de nivel básico e intermedio (art. 15.2 RSP).

En el Título III figuran las funciones de los componentes del Servicio de Prevención.

2. Tiene carácter interdisciplinario y dispone de los medios materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los fines para los que se ha constituido (art. 10 RSP).
3. Sin perjuicio de la existencia del Servicio de Prevención, las actividades preventivas se integrarán en el conjunto de actuaciones y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se presta, como en la línea jerárquica de la organización, incluidos todos los niveles de la misma (art. 1.1 RSP).
4. En los casos en que sea necesario realizar evaluaciones especialmente complejas se contará, si así se determina, con expertos externos a la organización.

Todo ello requiere que los principios de prevención señalados antes deban ser asumidos por toda la organización, desde la más alta jerarquía hasta cualquier trabajador, pasando por toda la cadena de mandos que se encuentran por encima.

Es más, la acción preventiva debe estar integrada en las actividades o servicios que se prestan y en las decisiones que se adoptan. Todos, cada uno en la medida que le corresponde, deben jugar un papel en el Plan General de Prevención de la organización y deben participar en la puesta en marcha del mismo. Para ello es imprescindible contar con una formación adecuada y continua en materia de prevención de riesgos.

El Ayuntamiento de Guadalajara, al objeto de alcanzar criterios de excelencia en materia de seguridad y salud, diseñará los procedimientos y medios de cooperación en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales con las empresas, empresarios y trabajadores autónomos que desarrollen su actividad en el mismo centro de trabajo. Dicha cooperación se dirigirá fundamentalmente a darles la información e instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para que las trasladen a sus respectivos trabajadores.

Igualmente se vigilará el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por las empresas con las que se contraten y subcontraten obras o servicios



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



correspondientes a su propia actividad que se desarrollen en centros de trabajo municipales o siempre que tales trabajadores deban operar con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por el Ayuntamiento (art. 24 LPRL), dándoles información sobre las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para que las trasladen a sus respectivos trabajadores.

El Servicio de Prevención deberá estar en condiciones de proporcionar al Ayuntamiento el asesoramiento y apoyo que precise en función de los riesgos en ella existentes y en lo referente a:

- a) El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- b) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores.
- c) La determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
- d) La información y formación de los trabajadores.
- e) La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- f) La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

En cualquier caso, las funciones primordiales serán las propias de la gestión integral de riesgos laborales, al amparo de las funciones que legalmente le atribuye la legislación en la materia, y todas aquellas que comprenda en orden a las atribuciones que le encomiende el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Guadalajara atendiendo a la especialidad del Servicio. Será responsabilidad del Servicio de Prevención, y de sus integrantes según su especialidad, el diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de los trabajadores. Igualmente será responsabilidad de este servicio la coordinación sanitaria para la actividad preventiva de la salud de los trabajadores.

Las actividades de los integrantes del Servicio de Prevención se coordinarán con arreglo a protocolos u otros medios existentes que establezcan los objetivos, los procedimientos y las competencias en cada caso.

Tendrán a su cargo la documentación de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales, la cual será revisada periódicamente y estará a disposición de la Autoridad Laboral competente.

Preparará la información para la auditoria de gestión de riesgos laborales, corrigiendo las deficiencias detectadas si las hubiera.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



El Servicio de Prevención del Ayuntamiento, dentro de la planificación preventiva, podrá proponer al Equipo de Gobierno el establecimiento de responsables, de entre sus empleados públicos, de actuaciones concretas en materia preventiva, tales como planes de emergencia, colaboración en la prevención de riesgos laborales en determinados puestos de trabajo, entre otras, las cuales serán llevadas a cabo por personal formado en los niveles correspondientes que establece la legislación vigente.

El Servicio de Prevención elaborará al comienzo del año natural la planificación de la actividad preventiva para ese periodo. Asimismo elaborará una Memoria Anual al final del año.

B) COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del Ayuntamiento en materia de prevención de riesgos laborales.

Su composición se regirá conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en su Reglamento de funcionamiento interno.

Participará en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en el Ayuntamiento de Guadalajara. A tal efecto, en su seno se discutirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo y desarrollo de las actividades de protección y prevención, así como los proyectos y organización de la formación en materia preventiva.

Del mismo modo, el Comité de Seguridad y Salud ha de promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo cualquier mejora de las condiciones o corrección de las deficiencias existentes.

Está facultado para:

- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en cada Centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Analizar la Memoria Anual elaborada por el Servicio de Prevención, así como los daños producidos en la salud o la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y, en su caso, proponer medidas preventivas.



C) DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Los Delegados de Prevención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, serán designados por los representantes del personal con presencia en los ámbitos de participación del personal. La designación se hará de acuerdo con los criterios que cada órgano unitario determine, garantizando la presencia de Delegados de Prevención de las Organizaciones Sindicales con representación en dichos órganos.

El número de los Delegados de Prevención que podrán ser designados para cada uno de ambos colectivos de personal se ajustará a la escala establecida en el artículo 35.2 de la Ley 31/1995, que en el caso del Ayuntamiento de Guadalajara en el momento actual es de cuatro delegados.

Cuando el número de representantes en los órganos unitarios de representación o de delegados sindicales sea insuficiente para nombrar el total de delegados de prevención, podrán designarse otros empleados públicos.

Los delegados de prevención que sean representantes del personal contarán en el ejercicio de sus funciones con las garantías inherentes a su condición representativa.

Tendrán entre sus competencias la colaboración con el Ayuntamiento de Guadalajara en la mejora de la acción preventiva, promoviendo y fomentando la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, ejerciendo asimismo una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa existente en esta materia.

Serán consultados por el Ayuntamiento, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones relativas a:

- La planificación y la organización del trabajo y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales.
- La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
- Los procedimientos de información y documentación.
- El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.
- Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.



I.3.- Reuniones periódicas de trabajo

El Concejal de Personal mantendrá una reunión mensual con el Servicio de Prevención a fin de valorar las actuaciones realizadas, así como para planificar las actuaciones del mes siguiente. En este caso se expondrá el balance de lo realizado hasta la fecha con los inconvenientes y avances logrados.

El Servicio de Prevención podrá convocar reuniones en centros de trabajo, con el fin de planificar y coordinar todos aquellos asuntos relativos a la seguridad y salud en los edificios e instalaciones del Ayuntamiento.

El Servicio de Prevención, o alguno de sus miembros mantendrá reuniones con las empresas contratistas de obras y servicios que lleven a cabo trabajos para el Ayuntamiento al objeto de informarles de las exigencias legales en materia de prevención de riesgos laborales, para conocer los riesgos a los que está sometido su personal y coordinar las actuaciones en caso de la existencia de riesgos en los puestos de trabajo que sean afines al personal de varias empresas.

El Comité de Seguridad y Salud se reunirá de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente y en su Reglamento de funcionamiento interno.

El tiempo utilizado por los delegados de prevención para el desempeño de sus funciones se considerará como de ejercicio de funciones de representación, a efectos de utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previstos legalmente. En el supuesto de no ser representantes del personal, tendrán en el desempeño de sus funciones las garantías establecidas legalmente para éstos.

No obstante, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por el Ayuntamiento en materia de prevención de riesgos laborales, así como el destinado a las visitas que signifiquen acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo o a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen, y también las visitas que signifiquen conocer las circunstancias de daños producidos en la salud de los trabajadores, una vez hubiesen sido informados por el Ayuntamiento.

El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos.



I.4.- Objetivos del Plan General de Prevención

A) OBJETIVOS ORGANIZATIVOS

- 1) Constituir el Servicio de Prevención propio, contando con los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus tareas.
- 2) Poner en marcha reuniones periódicas, para coordinar las actuaciones preventivas.
- 3) Determinar las personas responsables de las acciones preventivas en sus diferentes manifestaciones con el fin de llevar a cabo los planes establecidos en materia de prevención.

B) OBJETIVOS OPERATIVOS

- 1) Elaborar el mapa de riesgos del Ayuntamiento, con el fin de determinar el grado de riesgos, su magnitud y número de trabajadores a los que afecta cada uno de ellos según el puesto de trabajo, completando la evaluación inicial de riesgos.
- 2) Determinar las prioridades en la adopción de medidas preventivas para la subsanación de los riesgos que puedan evitarse y revisión de los puestos que, no pudiendo evitarse los riesgos, deban emplear medios de protección.
- 3) Programar económicamente los gastos que ocasionen las acciones preventivas con el fin de dotar de recursos materiales y humanos las actuaciones a realizar.
- 4) Ejecutar los planes de acción, según las evaluaciones de riesgos realizadas, designando a los responsables de llevarlas a cabo.
- 5) Realizar los planes de emergencias en los Edificios y su puesta en funcionamiento, revisando y corrigiendo las deficiencias encontradas.
- 6) Planificar las actuaciones de vigilancia de la salud de los trabajadores del Ayuntamiento, según la periodicidad establecida en cada caso para los diferentes grupos de riesgo.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



- 7) Investigación, análisis y registro de todos los incidentes, accidentes y posibles situaciones de emergencia.
- 8) La prestación de primeros auxilios.
- 9) Coordinación con las empresas contratadas, servicios externalizados y trabajadores autónomos que desarrollen su actividad laboral en un centro municipal.

C) OBJETIVOS FORMATIVOS

- 1) Determinar las necesidades formativas de los diferentes grupos de trabajadores expuestos a iguales o similares riesgos, con el fin de programar las actividades formativas necesarias.
- 2) Ejecutar las actividades formativas según la evaluación de riesgos, escalonando su implantación, empezando por los riesgos intolerables si los hubiera, luego los importantes, y así sucesivamente.
- 3) Poner en marcha las acciones formativas en relación a los Planes de Emergencia y Evacuación de los edificios, determinando un orden de prioridad según los índices de riesgo de cada uno de ellos.



**Título II FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN
MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES**

II.1.- De la dirección del Ayuntamiento de Guadalajara

- a) Fomentar y difundir la política de prevención del Ayuntamiento de Guadalajara, fomentando la implantación de una cultura preventiva.
- b) Planificar y proporcionar los medios humanos y materiales necesarios para poner en práctica los objetivos fijados en el Plan General de Prevención.
- c) Establecer las competencias y las interrelaciones de cada Departamento en materia de riesgos laborales con el fin de favorecer la integración preventiva.
- d) Designar al personal con autoridad suficiente para asegurar que las obligaciones de prevención de riesgos laborales se cumplen.
- e) Determinar los mecanismos para mantener actualizada la documentación exigida legalmente.
- f) Establecer un sistema de auditoria para el control de la gestión de la prevención de riesgos laborales.
- g) Aprobar los Procedimientos de las diferentes actividades preventivas y las Instrucciones de trabajo.



II.2.- Del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

A) Del Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

1. Difundir la Política de prevención asumida por el Ayuntamiento de Guadalajara.
2. Planificar, coordinar, actualizar y evaluar el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales.
3. Planificar, coordinar y evaluar los planes, memorias anuales y los programas específicos de acción.
4. Coordinarse con el resto de los Departamentos y Áreas del Ayuntamiento y los Servicios externos con funciones de evaluación y control de los riesgos, con el fin de integrar la prevención en cada proceso productivo.
5. Prestar la asistencia técnica y el asesoramiento que fuese necesario a la Corporación en materia de prevención de riesgos laborales.
6. Investigar y evaluar los factores generadores de la accidentalidad laboral y enfermedades profesionales, así como proponer medidas correctoras.
7. Supervisar los programas de promoción, prevención y recuperación de la salud de los trabajadores del Ayuntamiento, ejecutados por personal Técnico o empresas ajenas al Ayuntamiento.
8. Planificar y evaluar los reconocimientos médicos periódicos y de aptitud para el puesto de trabajo.
9. Emitir cuantos informes técnicos sean precisos en materia de prevención de riesgos laborales.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



B) Del Jefe de Sección de Seguridad en el Trabajo y de Higiene Industrial.

- 1) Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar los programas del sistema de gestión de riesgos laborales relacionados con su ámbito de actuación.
- 2) Evaluación de los riesgos de Seguridad en el Trabajo y de Higiene Industrial y planificación de la acción preventiva. Determinar las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse.
- 3) Efectuar controles periódicos de las condiciones de trabajo en Seguridad en el Trabajo y de Higiene Industrial.
- 4) Investigación de accidentes y enfermedades profesionales ocasionados por fallos en la seguridad en el trabajo o por algún contaminante químico o físico presente en el medio laboral.
- 5) Elaboración e implementación de planes de formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- 6) Colaborar en la integración de la prevención de riesgos laborales en todos los niveles jerárquicos del Ayuntamiento.
- 7) Actuaciones frente a cambios previsibles en los ámbitos: modificaciones y adquisiciones de equipos de trabajo y productos químicos; contratación y/o cambios en puestos de trabajo; contrataciones.
- 8) Asesoramiento a la Corporación en materia de Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial.
- 9) Informar sobre la conveniencia de adecuaciones de puestos de trabajo cuya inadecuación haya tenido como causa un problema de Seguridad en el trabajo o de Higiene Industrial.
- 10) Mantenimiento y actualización de la documentación relativa a la Prevención de Riesgos.



C) Del Jefe de Sección de Ergonomía y Psicología Aplicada.

- 1) Evaluación de los riesgos de Ergonomía y Psicología Aplicada y planificación de la acción preventiva. Determinar las medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse.
- 2) Efectuar controles periódicos de las condiciones de trabajo en Ergonomía y Psicología Aplicada.
- 3) Inspección médica al personal en situación de baja por accidente laboral. Reconocimiento a los trabajadores que se incorporen tras sufrir una baja por enfermedad común con el único fin de comprobar si la enfermedad padecida ha dejado secuelas que puedan afectar al desarrollo de su trabajo habitual.
- 4) Investigación de daños para la salud en temas de Ergonomía y Psicología Aplicada.
- 5) Elaboración e implementación de planes de formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- 6) Actuaciones frente a cambios previsibles en los ámbitos: modificaciones y adquisiciones de equipos relacionados con Ergonomía y Psicología Aplicada
- 7) Asesoramiento a la Corporación en materia Ergonomía y Psicología Aplicada.
- 8) Realización de campañas de vacunación para los trabajadores del Ayuntamiento.
- 9) Informar sobre la conveniencia de adecuaciones de puestos de trabajo cuya inadecuación haya tenido como causa un problema de Ergonomía y Psicología Aplicada.
- 10) Mantenimiento y actualización de la documentación relativa a la Prevención de Riesgos.



D) Del Servicio de Prevención Ajeno encargado de la Vigilancia de la Salud

1. Estudio y conocimiento de las condiciones de trabajo.
2. Reconocimiento de los riesgos de todos los puestos de trabajo y de los requisitos psicofísicos que debe tener el trabajador en función de las exigencias del puesto.
 - Previos a la incorporación.
 - Periódicamente: anual o bianualmente, en función de los riesgos de los distintos puestos de trabajo.
 - Postocupacionales: cuando el trabajador que ha cesado definitivamente en el trabajo ha contraído una enfermedad profesional o haya indicios de ello.
 - Puntuales:
 - Por exposiciones esporádicas a riesgos especiales.
 - Por razón del estado biológico del trabajador (minusválidos, mujer embarazada).
 - Tras períodos de más de sesenta días de baja.
 - Por petición del propio trabajador o del Ayuntamiento de Guadalajara.
 - Estos reconocimientos serán específicos en función de los riesgos a que estén sometidos los trabajadores en el puesto de trabajo y seguirán, en caso de existir, los Protocolos aprobados por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
3. Estudio de las enfermedades que se producen entre los trabajadores, al objeto de poder identificar cualquier relación entre las causas de enfermedad y los riesgos para la salud presentes en los lugares de trabajo.
4. Asistencia de primeros auxilios y en situaciones de urgencia.
5. Estudio e investigación epidemiológica de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
6. Coordinación con el resto del Servicio de Prevención del Ayuntamiento.
7. Colaboración con el Sistema Nacional de Salud y con la Autoridad Sanitaria para proveer el sistema de información sanitaria de salud laboral.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



8. Proposición y adopción de medidas profilácticas y de información y de educación sanitaria tendentes a promocionar la cultura preventiva dentro del personal municipal.

E) De los Técnicos Básicos en Prevención

1. Difundir la política, los principios y los objetivos del Plan de Prevención entre los trabajadores.
2. Promover los comportamientos seguros y la correcta utilización de los equipos de trabajo y protección.
3. Fomentar el interés y cooperación de los trabajadores en la acción preventiva.
4. Promover las actuaciones preventivas básicas, tales como el orden, la limpieza, la señalización y el mantenimiento general, y efectuar su seguimiento y control.
5. Colaborar en la evaluación y el control de los riesgos generales y específicos del Ayuntamiento, efectuando visitas al efecto, atención a denuncias o sugerencias, registro de datos, y cuantas funciones análogas sean necesarias, tales como la actuación en casos de emergencia y primeros auxilios, gestionando las primeras intervenciones al efecto.

II.3.- De los Técnicos Municipales y mandos intermedios

- a) Conocer y cumplir con la política y objetivos en materia de prevención de riesgos laborales establecidos en el presente Plan. Velar por el cumplimiento de los Procedimientos e Instrucciones por parte de los trabajadores a su cargo.
- b) Difundir la política de prevención del Ayuntamiento.
- c) Liderar la implantación de la cultura preventiva.
- d) Fomentar y promover la integración de la prevención de riesgos laborales dentro de las actividades y tareas desarrolladas por el personal a su cargo.
- e) Estar informado de los riesgos específicos de los puestos de trabajo de los trabajadores que dependan de él y de las medidas que deben adoptar frente a los mismos y de vigilar de su cumplimiento.
- f) Colaborar con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en la evaluación de riesgos y en las actuaciones preventivas.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



- g) Comunicar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales dentro del plazo y por el procedimiento establecido para ello.
- h) Vigilar y exigir el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por el personal a su cargo.

II.4.- De los trabajadores

- a) Conocer y cumplir con la política y objetivos en materia de prevención de riesgos laborales establecidos en el presente Plan y con los Procedimientos e Instrucciones que afecten a su trabajo establecidos por el Ayuntamiento.
- b) Conocer y saber como evitar los efectos negativos que sobre su seguridad y salud tiene la actividad que desarrollan.
- c) Utilizar correctamente las máquinas, equipos, medios y equipos de protección individual facilitados.
- d) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, a los Delegados de Prevención o al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de cualquier situación de peligro que, a su juicio, entrañe un riesgo para la seguridad y salud.
- e) Cooperar con la organización para que esta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para su seguridad y salud.
- f) Conocer las responsabilidades en que incurren por incumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales conforme se establece en la legislación vigente.
- g) Sugerir las medidas que considere oportunas, en su ámbito de trabajo para mejorar la calidad, la seguridad y la eficacia del mismo.

II.5.- Del Comité de Seguridad y Salud

- a) Difundir la Política de prevención del Ayuntamiento.
- b) Promover entre los trabajadores una cultura preventiva.
- c) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la mejora de las condiciones de trabajo o la corrección de las deficiencias existentes.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



- d) Conocer la situación relativa a la prevención de riesgos en el Ayuntamiento.
- e) Conocer e informar la memoria y programación anual.
- f) Conocer y analizar los daños producidos en la salud, y valorar sus causas, proponiendo las medidas de prevención o de protección oportunas.

II.6.- De los Delegados de Prevención

- a) Colaborar en la mejora de la acción preventiva respecto a los principios establecidos en el presente Plan General de Prevención de Riesgos Laborales.
- b) Fomentar una cultura preventiva entre los trabajadores.
- c) Comunicar los riesgos detectados o comunicados por los trabajadores y proponer medidas preventivas frente a los mismos.
- d) Vigilar y controlar el cumplimiento de la normativa de prevención.



Título III EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

Una correcta gestión de la prevención debe establecer un conjunto de procedimientos y actuaciones que faciliten la identificación del riesgo en las diferentes etapas u operaciones del proceso de trabajo, su evaluación y la adopción de las medidas correctoras y de control para asegurar unos niveles tolerables de exposición a los riesgos, implicando en ellos a las personas responsables y todo dentro de un proceso de mejora continua.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en su artículo 16, establece la obligación de realizar la evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

La evaluación de riesgos es la actividad central del sistema. Es la base de la planificación preventiva y de todas las actuaciones para la implantación de medidas preventivas y de seguimiento y control para asegurar su eficacia. Se ha de tener en cuenta que a partir de la evaluación de riesgos hay que adoptar medidas de varios tipos y de forma conjunta: materiales, de información y formación de los trabajadores y organizativas mediante procedimientos y medios de control.

Se evaluarán todos los puestos de trabajo, áreas y sectores que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores. El Ayuntamiento de Guadalajara, a través de su estructura departamental tiene repartidas sus dependencias en edificios, centros y departamentos. También hay que añadir que el personal del Ayuntamiento desarrolla en algunas ocasiones sus tareas en ambientes de trabajo fuera de los recintos de la institución, como en la vía pública, espacios naturales, etc. En todos ellos tendrá que tenerse en cuenta la evaluación de riesgos, tanto la inicial como la periódica si no se han evitado los riesgos.

III.1.- Objeto de la Evaluación de Riesgos

La Evaluación de Riesgos tiene por objeto valorar la magnitud de la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo, estimando las consecuencias y la probabilidad de que ocurra el accidente o la enfermedad profesional, sobre la base de normas técnicas comúnmente establecidas y que permiten asignar un plan de intervención para los riesgos que no se hayan podido evitar.

Por consiguiente, el fin que se pretende a partir de la Evaluación Inicial de los riesgos, es el de intervenir para eliminar o reducir los riesgos en el Ayuntamiento de Guadalajara



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



y así establecer una adecuada política de gestión de riesgos laborales entre el conjunto de los trabajadores que la integran.

De igual modo, la Evaluación tiene por objeto identificar los riesgos de cara a llevar a cabo un adecuado seguimiento de la gestión de los riesgos derivados del trabajo, y así revisar las actuaciones correspondientes en el tiempo para controlarlos y servir de guía a los prevencionistas.

Por último, la Evaluación de Riesgos del Ayuntamiento debe permitir una adecuada actualización de los datos cuando las condiciones personales del trabajador, las del puesto de trabajo, o los avances tecnológicos lo demanden.

La evaluación de riesgos figurará en el Apéndice 1.

III.2.- Responsables involucrados

El Servicio de Prevención será el encargado de realizar la Evaluación de Riesgos.

Los Jefes de Servicio de los Departamentos, Directores, Coordinadores, Jefes de Sección y, en su caso, los Concejales, estarán obligados a velar por el cumplimiento de las instrucciones dadas por los técnicos de prevención y por que el procedimiento marcado por aquellos sea cumplido.

III.3.- Periodicidad

La evaluación inicial deberá ser revisada cada cuatro años. No obstante, será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará con ocasión de los daños para la salud que se hubieran producido.

A partir de la evaluación inicial, deberán volver a evaluarse los puestos de trabajo que puedan verse afectados por:

- la elección de equipos, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- el cambio en las condiciones de trabajo.



- la incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.

Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación inicial siempre deberá revisarse cuando así lo establezca una disposición específica.

En todo caso, se revisará cuando se hayan detectado daños a la salud de los trabajadores o se haya apreciado, a través de los controles periódicos, incluidos los relativos a la vigilancia de la salud, que las actividades de la prevención puedan ser inadecuadas o insuficientes.

III.4.- Metodología

A) MODELO

Se aplicará la metodología del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) sobre evaluación de las condiciones de trabajo en PYMES, para facilitar la detección de deficiencias.

La priorización de las medidas de seguridad a adoptar se ejecutará complementariamente a partir de los criterios recogidos y extraídos del documento del INSHT, Nota Técnica de Prevención, 330/1997 Sistema simplificado de evaluación de riesgos de accidente.

Se aplicarán también metodologías específicas de evaluación de riesgos de seguridad, de higiene y psicología o ergonomía, ya sean sectoriales o ante riesgos que requieran un mayor nivel de profundización cuando se considere necesario. En principio se utilizarán procedimientos del INSHT, cuando existan.



Cuadro: Procedimiento de actuación

1. Consideración del riesgo a analizar.
2. Elaboración del cuestionario de chequeo sobre los factores de riesgo que posibiliten su materialización.
3. Asignación del nivel de importancia a cada uno de los factores de riesgo.
4. Cumplimentación del cuestionario de chequeo en el lugar de trabajo y estimación de la exposición y consecuencias normalmente esperables.
5. Estimación del nivel de deficiencia del cuestionario aplicado.
6. Estimación del nivel de probabilidad a partir del nivel de deficiencia y del nivel de exposición.
7. Contraste del nivel de probabilidad a partir de datos históricos disponibles.
8. Estimación del nivel de riesgo a partir del nivel de probabilidad y del nivel de consecuencias.
9. Establecimiento de los niveles de intervención considerando los resultados obtenidos y su justificación socio-económica.
10. Contraste de los resultados obtenidos con los estimados a partir de fuentes de información precisas y de la experiencia



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



Nivel de deficiencia

Llamaremos nivel de deficiencia (ND) a la magnitud de la vinculación esperable entre el conjunto de factores de riesgo considerados y su relación causal directa con el posible accidente. Los valores numéricos empleados en esta metodología y el significado de los mismos se indican en el cuadro.

DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE DEFICIENCIA

Nivel de deficiencia	ND	Significado
Muy deficiente (MD)	10	Se han detectado factores de riesgo significativos que determinan como muy posible la generación de fallos. El conjunto de medidas preventivas existentes respecto al riesgo resulta ineficaz.
Deficiente (D)	6	Se ha detectado algún factor de riesgo significativo que precisa ser corregido. La eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes se ve reducida de forma apreciable.
Mejorable (M)	2	Se han detectado factores de riesgo de menor importancia. La eficacia del conjunto de medidas preventivas existentes respecto al riesgo no se ve reducida de forma apreciable.
Aceptable (B)	—	No se ha detectado anomalía destacable alguna. El riesgo está controlado. No se valora.

Nivel de exposición

El nivel de exposición (NE) es una medida de la frecuencia con la que se da exposición al riesgo. Para un riesgo concreto, el nivel de exposición se puede estimar en función de los tiempos de permanencia en áreas de trabajo, operaciones con máquina, etc.

DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE EXPOSICIÓN

Nivel de exposición	NE	Significado
Continuada (EC)	4	Continuamente. Varias veces en su jornada laboral con tiempo prolongado.
Frecuente (EF)	3	Varias veces en su jornada laboral, aunque sea con tiempos cortos.
Ocasional (EO)	2	Alguna vez en su jornada laboral y con período corto de tiempo.
Esporádica (EE)	1	Irregularmente.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



Nivel de probabilidad

En función del nivel de deficiencia de las medidas preventivas y del nivel de exposición al riesgo, se determinará el nivel de probabilidad (NP), el cual se puede expresar como el producto de ambos términos:

$$NP = ND \times NE$$

DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE PROBABILIDAD

		Nivel de exposición (NE)			
		4	3	2	1
Nivel de deficiencia (ND)	10	MA-40	MA-30	A-20	A-10
	6	MA-24	A-18	A-12	M-6
	2	M-8	M-6	B-4	B-2

Nivel de probabilidad	NP	Significado
Muy alta (MA)	Entre 40 y 24	Situación deficiente con exposición continuada, o muy deficiente con exposición frecuente. Normalmente la materialización del riesgo ocurre con frecuencia.
Alta (A)	Entre 20 y 10	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización del riesgo es posible que suceda varias veces en el ciclo de vida laboral.
Media (M)	Entre 8 y 6	Situación deficiente con exposición esporádica, o bien situación mejorable con exposición continuada o frecuente. Es posible que suceda el daño alguna vez.
Baja (B)	Entre 4 y 2	Situación mejorable con exposición ocasional o esporádica. No es esperable que se materialice el riesgo, aunque puede ser concebible.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



Nivel de consecuencias

Nivel de consecuencias	NC	Significado	
		Daños personales	Daños materiales
Mortal o Catastrófico (M)	100	1 muerto o más	Dstrucción total del sistema (difícil renovarlo)
Muy Grave (MG)	60	Lesiones graves que pueden ser irreparables	Dstrucción parcial del sistema (compleja y costosa la reparación)
Grave (G)	25	Lesiones con incapacidad laboral transitoria (I.L.T.)	Se requiere paro de proceso para efectuar la reparación
Leve (L)	10	Pequeñas lesiones que no requieren hospitalización	Reparable sin necesidad de paro del proceso

Nivel de riesgo y nivel de intervención

El cuadro permite determinar el nivel de riesgo y, mediante agrupación de los diferentes valores obtenidos, establecer bloques de priorización de las intervenciones, a través del establecimiento también de cuatro niveles (indicados en el cuadro con cifras romanas).

NR = NP x NC

		Nivel de probabilidad (NP)			
		40-24	20-10	8-6	4-2
Nivel de consecuencias (NC)	100	I 4000-2400	I 2000-1200	I 800-600	II 400-200
	60	I 2400-1440	I 1200-600	II 480-360	II 240 III 120
	25	I 1000-600	II 500-250	II 200-150	III 100-50
	10	II 400-240	II 200 III 100	III 80-60	III 40 IV 20

Nivel de intervención

Nivel de intervención	NR	Significado
I	4000-600	Situación crítica. Corrección urgente.
II	500-150	Corregir y adoptar medidas de control.
III	120-40	Mejorar si es posible. Sería conveniente justificar la intervención y su rentabilidad.
IV	20	No intervenir, salvo que un análisis más preciso lo justifique.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



B) FASES DE LA EVALUACIÓN

La metodología para la evaluación de riesgos en el Ayuntamiento de Guadalajara comprenderá las siguientes fases:

- Estudiar los puestos de trabajo para la valoración de las condiciones de trabajo de todo el Personal del Ayuntamiento.
- Evitar los riesgos susceptibles de causar perjuicio a la salud de los trabajadores.
- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar, conforme a las técnicas del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Combatir los riesgos en su origen allí donde se detecte que no se han podido evitar.
- Establecer la planificación necesaria para reducir el riesgo con los medios de protección colectiva e individual, por este orden, con cronograma para su revisión.



Titulo IV CONTROL DE RIESGOS LABORALES

IV.1.- Seguridad en el Trabajo. Control específico de riesgos

IV.1.1.- Investigación y análisis de accidentes/incidentes. Control de siniestralidad

La investigación tendrá por objeto el control y registro de los índices de siniestralidad laboral en el Ayuntamiento de Guadalajara, cuyo propósito no es buscar culpables sino determinar las causas que provocaron el accidente/incidente para poder adoptar las medidas que eviten su repetición o el acaecimiento de un accidente similar.

Los plazos establecidos en el presente Manual se respetarán estrictamente, en aras a una mayor eficacia en la investigación.

¿QUÉ SE DEBE INVESTIGAR?

Desde el punto de vista de la gestión de la prevención, se deben investigar tanto los incidentes como los accidentes; los incidentes, porque nos ponen en la pista de un accidente que pudiera haber ocurrido, y los accidentes porque es una obligación que establece la Ley.

Se entiende por **incidente** un acontecimiento no deseado, que no ha producido daño, pero que en circunstancias diferentes, podría haber derivado en lesiones para las personas, daños a las instalaciones, o pérdidas en el proceso productivo.

Un **accidente** es, en su definición legal, toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena. En su concepto técnico-preventivo, un accidente es un suceso anormal no querido ni deseado que se presenta de forma brusca e inesperada, normalmente es evitable, interrumpe la continuidad del trabajo y puede causar lesiones a las personas.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



Se investigarán y registrarán siempre:

- Todos los accidentes con baja.
- Todos los accidentes que ocasionen daños materiales con valor superior a 150 euros.
- Todos los accidentes que impliquen parada del funcionamiento de los servicios.
- Todos los accidentes que potencialmente o cambiando alguna condición podrían haber tenido consecuencias graves.
- Se registrarán todos los accidentes sin consecuencias graves pero que se repitan como mínimo una vez al mes o hayan generado lesión por pequeña que sea.
- Todos los incidentes, investigándose aquellos que, a juicio del Servicio de Prevención, se estimen convenientes.

¿QUIÉN DEBE INVESTIGAR?

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece un sistema de organización de la prevención en la empresa, que parte del Servicio de Prevención como órgano de carácter técnico para todo lo relativo a la implantación y control de la prevención en la misma. Por ello la investigación, tanto de incidentes como de accidentes, la llevará a cabo un Técnico en prevención, si bien apoyado en todo momento por los superiores jerárquicos de las personas o de las Unidades Administrativas donde hayan ocurrido.

ETAPAS DE LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

1) Actuación Administrativa:

El Departamento Municipal del que dependa el trabajador vendrá obligado a comunicar, con carácter inmediato, a través del formulario establecido al efecto, todos los accidentes con o sin baja e incidentes que acontezcan. Dicho formulario se remitirá al Servicio de Prevención.

No obstante, el Departamento de Personal del Ayuntamiento, así como la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social u otra Entidad colaboradora a la que esté asociada, facilitará al Servicio de Prevención copia de la notificación de Accidente de Trabajo que se haya de enviar a la Autoridad Laboral con el fin de proceder a investigar las causas del accidente.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



2) **Recopilación de la información:**

Con el fin de alcanzar el objetivo de la investigación, el Servicio de Prevención procederá a recopilar la mayor información posible del accidente ocurrido, procediendo a:

- Examinar el lugar de los hechos,
- Entrevistar a testigos,
- Realizar las preguntas oportunas,
- Tomar nota de las informaciones clave,
- Utilizar dibujos o fotos de los hechos,
- Tomar muestras, si procede, y
- Recabar los informes elaborados al respecto.

Para ello, el Equipo de Gobierno, los Superiores Jerárquicos y los trabajadores implicados en el accidente estarán obligados a colaborar en la investigación.

3) **Búsqueda de las causas:**

Se seguirá la secuencia de la cadena causal, identificando las pérdidas, determinando los contactos con energía o con sustancia y comprobando los actos y condiciones inseguras, con la finalidad de averiguar cuáles fueron las causas básicas del accidente.

4) **Adopción o proposición de las medidas correctoras:**

Se pondrán las medidas definitivas a los responsables de las Unidades Administrativas para resolver las deficiencias, si bien se podrán proponer medidas cautelares o provisionales en el momento para que no se materialice el mismo o nuevos riesgos.

5) **Cumplimentación del informe**

La recogida de datos según el Protocolo establecido conformará los elementos del informe que redactará el Servicio de Prevención, remitiendo una copia al responsable del Departamento de Personal, según la gravedad de los casos, para que se pongan en marcha los mecanismos para la corrección de los factores que produjeron los hechos y, en su caso, delimitando las responsabilidades a las que hubiera lugar.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



6) Análisis de los informes

En el Servicio de Prevención se elaborará un registro con los datos del accidente, del lesionado, la lesión personal producida, los daños materiales y la copia del informe que remita en su caso la Mutua o Entidad Gestora. Anualmente se elaborará un documento que contenga el total de accidentes e incidentes producidos, con el fin de detectar los lugares y tipos de trabajo con mayor índice de siniestralidad.

7) Seguimiento y control de la puesta en práctica de las medidas correctoras aprobadas.

Con el fin de objetivar la planificación de la acción preventiva, se establecerá la evolución estadística de los datos de la realidad de los puestos de trabajo y las consecuencias de los accidentes, para así valorar en el tiempo la efectividad de las actuaciones emprendidas.

IV.1.2.- Implantación de medidas correctoras. Cronograma

Del resultado de la evaluación de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Guadalajara se ha obtenido:

1. Un listado de riesgos que se pueden evitar, implantando unas medidas correctoras.
2. Un listado de riesgos que no se pueden evitar, pero si minimizar por medio de unas medidas correctoras.

Para su implantación, estas medidas correctoras se ordenan por orden de prioridad. A cada medida se le asigna una persona responsable, un presupuesto y una fecha de realización. El conjunto de todas ellas ordenadas en el tiempo constituye el **Cronograma Preventivo** del Ayuntamiento de Guadalajara. (Apéndice 6.) Este cronograma deberá ser informado por el Comité de Seguridad y Salud, a propuesta del Servicio de Prevención y, posteriormente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.



IV.1.3.- Seguimiento y control de las medidas correctoras

Las actividades de prevención deberán ser modificadas cuando se aprecie, como consecuencia de los controles periódicos previstos, su inadecuación a los fines de protección requeridos.

El Servicio de Prevención velará para que las acciones correctoras se pongan en práctica tal y como se había previsto, sin introducir otros peligros. Ello requiere un seguimiento de esas acciones, que conviene lleven a cabo las personas del Ayuntamiento que tengan una responsabilidad sobre el trabajo del área afectada.

IV.1.4.- Inspecciones y revisiones de seguridad

Queda claro que la evaluación inicial de riesgos no es una actividad cerrada, sino que tendrá una aplicación continuada, tanto para verificar periódicamente que las medidas preventivas siguen siendo adecuadas y están debidamente controladas, como para estudiar las necesidades surgidas en modificaciones o cambios sustanciales en los lugares de trabajo, por cambios o incorporación de equipos o nuevos trabajadores y por daños específicos detectados en los trabajadores.

Mediante las inspecciones y revisiones de seguridad se comprobará que las condiciones de trabajo son las adecuadas y que no han sufrido detrimento desde la última inspección o revisión realizada, proponiendo, de no ser así, las medidas necesarias para el restablecimiento de la situación óptima.

Las inspecciones y revisiones de seguridad se realizarán obligatoriamente en todos los Edificios del Ayuntamiento de Guadalajara. Para ello, el Servicio de Prevención procederá a la inspección y revisión periódica de las condiciones materiales de los lugares de trabajo.

Del mismo modo, a los trabajadores afectados por las tareas que puedan resultar peligrosas o tóxicas se les formará para que periódicamente realicen el chequeo básico de las medidas de seguridad.

En cualquier caso, se deberá revisar la evaluación inicial correspondiente a aquellos puestos de trabajo afectados cuando se hayan detectado daños a la salud de los trabajadores o se haya apreciado a través de los controles periódicos, incluidos los



relativos a la vigilancia de la salud, que las actividades de prevención pueden ser inadecuadas o insuficientes.

No obstante, en aquellos puestos declarados especialmente peligrosos, tóxicos o penosos, las inspecciones o revisiones de seguridad tendrán una mayor incidencia en las acciones preventivas.

IV.1.5.- Observaciones de trabajo

En aquellos puestos de trabajo en los que se detecte la existencia de un riesgo no controlado se procederá a la sistematización de las tareas, previa observación del proceso de trabajo, con el fin de analizar las posibles causas y factores que puedan desencadenar un accidente de trabajo o enfermedad profesional y así proponer los procedimientos de trabajo y las medidas colectivas e individuales que eliminen o reduzcan el riesgo laboral.

De las observaciones realizadas y de las conclusiones que determine el Servicio de Prevención, se dará cuenta a los responsables de los trabajadores que realicen las tareas, con el objeto del cumplimiento en todo momento de las medidas adoptadas.

IV.2.- Vigilancia de la Salud. Control específico de riesgos.

El Ayuntamiento de Guadalajara para la especialidad de Vigilancia de la Salud ha recurrido a un Servicio de Prevención ajeno.

En materia de Vigilancia de la Salud, la actividad sanitaria deberá abarcar:

- Una evaluación de la salud de los trabajadores inicial después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos, que se efectuará anualmente, sin perjuicio de aquellas revisiones específicas necesarias debido al carácter del trabajo desarrollado, cuyo intervalo será menor (trimestral o semestralmente).

La vigilancia de la salud sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, a excepción de los siguientes supuestos previo informe de los representantes de los trabajadores:

- a) En los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones del trabajo sobre la salud de los trabajadores,
- b) Para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con el Ayuntamiento,
- c) Cuando así esté establecido en una disposición legal.

En todo caso, se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona, y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los resultados de la vigilancia serán comunicados a los trabajadores afectados y los datos obtenidos no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

La información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador. En tal sentido, se llevará un historial médico individual de los trabajadores que, en determinados casos y según los riesgos, deberán conservarse por un periodo de entre diez a cuarenta años.

El Equipo de Gobierno, a través de la figura del Concejal de Personal, y las personas con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados, sólo en relación a:

- la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto del trabajo.
- la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de poder el trabajador desarrollar correctamente sus funciones.



IV.3.- Higiene Industrial. Control específico de riesgos

La Higiene Industrial es una técnica que se dedica al reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que pueden afectar a la salud del trabajador. Se trata de una técnica no médica de prevención de las enfermedades profesionales que actúa sobre el ambiente y las condiciones de trabajo.

El Ayuntamiento de Guadalajara como empresa que requiere la utilización de productos, instalaciones y equipos que pueden producir riesgos higiénicos motivados por agentes químicos, físicos y biológicos, determinará -a través de las evaluaciones de riesgos correspondientes a cada puesto de trabajo- el grado de cumplimiento de los planes de actuación para determinar los niveles de contaminación, si los hubiere, y las actuaciones concretas en esta materia.

Esta labor la desarrollará el Servicio de Prevención, a través de la especialidad o disciplina preventiva de Técnico Superior en Higiene Industrial, el cuál distinguirá, después de la evaluación inicial efectuada, tres tipos de higiene práctica:

- La Higiene de campo, que consiste en la toma de muestras en el propio puesto de trabajo.
- La Higiene analítica o de laboratorio, que determina cualitativa y cuantitativamente el contaminante en cuestión.
- La Higiene operativa, que consiste en la adopción de medidas de control.

En tal sentido, el Servicio de Prevención valorará aquellos puestos de trabajo que entrañen riesgo para la salud de los trabajadores por la utilización de productos químicos nocivos, por factores físicos y por la manipulación o tratamiento con seres vivos que puedan ser considerados perjudiciales en atención a la reglamentación de riesgos biológicos.

Del mismo modo, evaluará las concentraciones de sustancias químicas, poniendo mayor énfasis en la corrección del foco de emisión, sobre su propagación y sobre los equipos de protección del receptor, utilizando la ventilación industrial como medida de control. A tal efecto, el Servicio de Prevención propondrá las medidas colectivas e individuales, si no fuera posible la eliminación del riesgo, según los índices de valores máximos permitidos y las mediciones realizadas, fijando un plazo para su corrección y designando el responsable de ejecutar las medidas preventivas adoptadas.

El Ayuntamiento de Guadalajara, a través del Servicio de Prevención, elaborará y mantendrá actualizada una lista de trabajadores expuestos a agentes biológicos y cancerígenos.



IV.4.- Ergonomía y Psicología Aplicada. Control específico de riesgos

La Ergonomía es el estudio de la relación de los trabajadores con el entorno, como dos partes importantes del sistema de trabajo.

En el Ayuntamiento de Guadalajara, esta labor la desarrollará el Servicio de Prevención, a través de la especialidad o disciplina preventiva de Técnico Superior en Ergonomía y Psicología Aplicada, cuya principal tarea será la de determinar las capacidades del trabajador para de esta manera diseñar todo el sistema que interrelaciona con él en función de estas capacidades, con el fin de maximizar el bienestar tanto físico como psíquico del trabajador.

DE LOS RIESGOS ERGONÓMICOS

Las actuaciones de control frente a los riesgos ergonómicos irán encaminadas al establecimiento de medidas preventivas en el origen, recomendando al Departamento de Patrimonio y Contratación o al de Compras, en su caso, las características más idóneas para la adquisición de mobiliario y adaptación del espacio, respectivamente, de manera que ofrezcan las mejores soluciones para la adaptación de los equipos y del entorno a las personas.

En la mejora de las condiciones de trabajo se actuará sobre el control sistemático del mobiliario, equipos, herramientas, entorno de trabajo y procedimientos que contribuyan a una adecuada política de prevención de los riesgos corporales y psicosociales de los trabajadores. A tal fin, se analizarán aquellos puestos de trabajo que supongan una tarea repetitiva, una excesiva carga física o una adaptación de la persona a posturas o métodos inadecuados, evaluándose y proponiéndose las medidas correctoras adecuadas. Del mismo modo, el Servicio de Prevención actuará sobre aquellos puestos de trabajo que deban ajustarse a los requisitos establecidos reglamentaria o técnicamente.

DE LOS RIESGOS PSICOSOCIALES

El criterio de gestión integral de riesgos exige la necesaria coordinación entre las distintas especialidades del Servicio de Prevención, actuando de forma conjunta para reducir los riesgos en casos de detección de patologías laborales. En tal sentido, en aquellos lugares de trabajo donde se detecte una situación disfuncional que pueda afectar o que afecte a los trabajadores, se establecerá la correspondiente investigación y estudio de los factores internos y externos (carga mental, naturaleza y estructura de la organización, entre otros) tendentes a una eficaz intervención psicosocial que repercuta



favorablemente en la salud de los empleados públicos, elevándose informe al Departamento de Personal del Ayuntamiento para que, dentro de su capacidad organizativa, implante las medidas preventivas propuestas.

IV.5.- Comunicación de riesgos detectados y sugerencias de mejora

La finalidad de este procedimiento será la detección de cualquier riesgo no detectado en la evaluación inicial o periódica debido a la alteración de las condiciones de trabajo.

El Ayuntamiento de Guadalajara, a través de su Servicio de Prevención, editará un breve formulario de riesgos detectados, para su comunicación por los usuarios, Delegados de Prevención y trabajadores al responsable del servicio donde sean detectadas las deficiencias, con el fin de establecer canales de información ascendentes y descendentes. El Superior Jerárquico del Departamento en cuestión vendrá obligado a remitir una copia del impreso -donde se indique la solución a adoptar o solicitando las medidas preventivas adecuadas- al Servicio de Prevención, el cual pondrá en marcha los procedimientos propios de la gestión de riesgos cuando la magnitud de los hechos así lo requiera.

Del mismo modo, aquellos riesgos que sean detectados por el Servicio de Prevención se comunicarán a los responsables de las distintas unidades afectadas, fijando un plan de actuaciones y el cronograma de la ejecución de las tareas a realizar para su corrección.

Cualquier trabajador del Ayuntamiento de Guadalajara podrá proponer sugerencias de mejora en la gestión de riesgos laborales, a través de un impreso que recoja los datos del lugar donde se ha detectado la deficiencia, el hecho en que consiste ésta, las sugerencias de mejora, si las hubiere, y potestativamente sus datos personales. Como medida de promoción de dichas actuaciones, el Servicio de Prevención publicará periódicamente la estadística de sugerencias y el nivel de ejecución de las medidas correctoras.



Titulo V ACTUACIONES PREVENTIVAS ESPECÍFICAS

V.1.- Nuevos proyectos y modificaciones de instalaciones, procesos o sustancias

A través de una gestión integral de riesgos, teniendo en cuenta el principio de combatir los riesgos desde su origen y considerando el aspecto económico de planificar las dotaciones presupuestarias que se necesiten para la adecuación de las instalaciones a una eficaz acción preventiva, se requerirá el estudio en proyecto de los edificios e instalaciones para dotarlo de las medidas de seguridad que cumplan el objetivo de hacer de estos equipamientos unos lugares y mecanismos de trabajo los más seguros posible.

En esta línea de trabajo existirá la necesaria coordinación entre la Unidad Técnica y el Servicio de Prevención, para la valoración de las instalaciones desde el proyecto inicial, para lo cual se verificará el uso de las instalaciones y edificios con las medidas preventivas necesarias.

Cuando se requiera la modificación de las características de procedimientos de trabajo o de sustancias generadas desde el origen hasta la gestión de los residuos, se estudiará la conveniencia de su implantación y la repercusión en la salud de los trabajadores, con la finalidad de hacer de estos procesos o sustancias unas operaciones sin riesgo.

Se aplicará un Procedimiento específico.

V.2.- Adquisiciones de máquinas, equipos y productos químicos

Los responsables de las unidades de gasto, en el momento de realizar el contrato de compraventa, arrendamiento o suministro, exigirán a los distribuidores los manuales de instrucciones de las máquinas o equipos, que siempre deberán poseer “marcado CE”. Dicha documentación estará a disposición de los trabajadores y usuarios de manera que sea fácilmente entendida y asimilada.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



El Departamento de Patrimonio y Contratación o el de Compras, en su caso, encargados de tramitar las adquisiciones, exigirá al fabricante la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente. De dicha acreditación quedará constancia en el expediente administrativo que se tramite al efecto.

El Servicio de Prevención organizará un plan formativo para concienciar a todas las personas que intervienen en el proceso de compra sobre cuáles son los aspectos a considerar para saber qué máquina o equipo es más seguro, cuáles son los signos que aseguran que ha pasado los controles de seguridad y calidad, así como la documentación que se debe exigir al proveedor.

Una vez efectuada la compra, será responsabilidad del Superior Jerárquico del Departamento que va a utilizar el equipo de trabajo, comprobar que la máquina o equipo sea instalada correctamente y su funcionamiento sea el adecuado. En aquellos equipos cuya seguridad dependa de sus condiciones de instalación realizará la comprobación inicial, siempre tras su instalación y antes de su puesta en marcha.

Del mismo modo, deberá recabar de los fabricantes, importadores y suministradores la información necesaria para que la utilización de la maquinaria se produzca sin riesgo para la salud y seguridad de los trabajadores, para así cumplir con su obligación de información respecto de los trabajadores.

El Superior Jerárquico del Departamento que efectúe la compra de sustancias o productos químicos exigirá del fabricante, importador o suministrador las fichas de seguridad que, obligatoriamente, indicarán como mínimo la forma de utilización por los trabajadores, las medidas preventivas adicionales que deban tomarse y los riesgos laborales que conlleven tanto su uso normal, como su manipulación o empleo inadecuado. Estas fichas de seguridad se encontrarán en un lugar visible y de fácil acceso para los trabajadores.

De todos los productos y sustancias químicas que se encuentren en el lugar de trabajo se elaborará un listado detallado que especifique las características de los mismos. Dicho listado se pondrá a disposición del Servicio de Prevención.

Se aplicará un Procedimiento específico.



V.3.- Selección de personal

Como consecuencia de su régimen de autonomía y de conformidad con lo dispuesto en La Ley, el Ayuntamiento de Guadalajara seleccionará a su propio Personal de Administración y Servicios, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la relación entre el tipo de pruebas propuestas y las tareas que hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean procedentes.

En la selección de personal se tendrá en cuenta la Vigilancia de la Salud y la aptitud de los trabajadores en caso de requerir determinadas características en el desempeño de las tareas. En aquellos casos donde se demanden unas características especiales de formación para el manejo de instalaciones, equipos y otros utensilios, éstas se requerirán en la convocatoria de las plazas, cuando sea para personal de nuevo ingreso. El personal contratado en plantilla tendrá que reciclar sus conocimientos, adaptándolos, por cuenta del Ayuntamiento.

Se aplicará un Procedimiento específico.

V.4.- Traslados de puesto de trabajo por motivos de salud

Cuando como consecuencia de accidente, enfermedad o edad, un trabajador no pudiera seguir desarrollando con total normalidad su trabajo habitual, pero sí otros existentes en el Ayuntamiento de Guadalajara, deberá aplicarse un Procedimiento específico. En él se tendrán en cuenta las aptitudes del trabajador que determinarán qué tareas puede llevar a cabo el trabajador y también qué puestos de trabajo vacantes existan en ese momento en el Ayuntamiento.

Se aplicará un Procedimiento específico.



V.5.- Contratación y subcontratación: trabajo, personas y equipos

El Ayuntamiento de Guadalajara velará por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud de las empresas con las que contrate la realización de obras o servicios con respecto al personal que trabaje para ellas por cuenta ajena.

A tal fin, en el momento previo a la contratación, se le advertirá a la empresa contratada de la obligación que tiene de cumplir y de hacer cumplir la normativa vigente en la materia.

Del mismo modo, cuando se contrate o subcontrate con otra empresa la realización de obras o servicios correspondientes a la actividad del propio Ayuntamiento, y que se desarrollen en los distintos Centros o Edificios que lo conforman, deberá vigilar el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Según la legislación vigente, el Ayuntamiento de Guadalajara incurrirá en infracción grave en caso de no informar a aquellos otros contratistas o subcontratistas que desarrollen actividades en los distintos Edificios o Centros sobre los riesgos y las medidas de protección, prevención y emergencia.

El Servicio de Prevención será el órgano encargado de establecer los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y de facilitar la información necesaria. Periódicamente, se mantendrán reuniones de coordinación con el fin de establecer políticas de prevención de riesgos laborales con las empresas que presten servicios para el Ayuntamiento de Guadalajara.

En los contratos administrativos que se suscriban con las empresas contratadas o concesionarias se delimitarán claramente cuáles son las funciones de una y otra empresa, el modo de acceso a las instalaciones y el responsable del Ayuntamiento que supervisará el trabajo de la empresa prestataria.

Asimismo, se comunicará a la empresa prestataria cualquier alteración de las condiciones de trabajo, de las instalaciones en las que se desarrolle la actividad y cualquier otra circunstancia que pueda afectar a las condiciones de seguridad.

Ninguna empresa ajena al Centro de trabajo comenzará a realizar sus funciones sin el visto bueno del Servicio de Prevención. En tal sentido, se aplicarán los Procedimientos específicos.



V.6.- Mantenimiento preventivo

Mediante un mantenimiento preventivo se comprobará que las condiciones de seguridad de las máquinas, equipos, utensilios e instalaciones de trabajo son las adecuadas y se encuentran en perfecto estado de funcionamiento.

El mantenimiento preventivo será responsabilidad del personal que los maneje, cuyo procedimiento consistirá en comprobar, diariamente y siempre al inicio de cada jornada, que todas las máquinas, equipos y herramientas se encuentran en perfecto estado de uso.

Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento extremarán las verificaciones correspondientes hacia los responsables del mantenimiento preventivo de las instalaciones del Ayuntamiento, con el fin de establecer planes de revisión y reparación de las instalaciones que se consideren peligrosas, así como de aquellas previstas en casos de emergencia -instalaciones de detección y extinción de incendios, sistemas de evacuación-, para lo que se tendrá, por parte de los responsables de prestar este servicio, a disposición de los Servicios Técnicos y del Servicio de Prevención, el Plan de Mantenimiento de las instalaciones a su cargo, con el fin de comprobar su eficacia.

Del mismo modo, los responsables de los distintos Departamentos notificarán las anomalías detectadas a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento a la mayor brevedad posible con el objetivo de cursar su reparación o subsanación.

En todas aquellas máquinas, aparatos e instalaciones cuya reglamentación específica de seguridad industrial lo exija, o la que se derive de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se establecerá un diario de mantenimiento de los equipos de trabajo, el cual se cumplimentará por el responsable del Departamento o del Servicio a la que pertenezcan los equipos citados anteriormente.

V.7.- Instrucciones de trabajo

A los trabajadores que desarrollen su actividad en aulas de prácticas, talleres, y otras instalaciones del Ayuntamiento, donde se haga uso de equipos de trabajo, productos o sustancias químicas que por su particularidad, complejidad, peligrosidad o que por su desconocimiento pueda generar riesgos, deberán contar con un protocolo detallado de instrucciones de trabajo que elaborará el Superior Jerárquico de la Unidad correspondiente, y donde se indique la forma más segura y con menor riesgo para la salud de los trabajadores.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



Este protocolo se suministrará por escrito en un lenguaje comprensible, se ubicará en un lugar visible y de fácil acceso, y se formará a los trabajadores en el desarrollo de las tareas descritas, informándoles de la posibilidad de introducir sugerencias que contribuyan a mejorar el método de trabajo.

El Servicio de Prevención evaluará periódicamente el estado de la publicación de las instrucciones de trabajo y la efectividad de las normas en ellas descritas.

Igualmente, los Superiores Jerárquicos serán los responsables del cumplimiento de las medidas de seguridad y salud, formando e informando al personal vinculado a sus Departamentos en los mismos términos que establezca el presente Manual, pudiendo recabar el asesoramiento del Servicio de Prevención.

V.8.- Permisos de trabajo especiales

Se articularán Procedimientos e Instrucciones de Trabajo especiales cuando se prevea la realización de trabajos que entrañen un grave riesgo para los trabajadores, o que puedan desencadenar situaciones de emergencia para el conjunto de los usuarios, por ejemplo la realización de trabajos de soldadura que puedan ocasionar chispas que generen un incendio, la utilización de determinados productos químicos que puedan propiciar nubes contaminantes en el ambiente de trabajo, el acceso de trabajadores a lugares incomunicados o la realización de trabajos a gran altura.

Corresponderá al Servicio de Prevención articular los mecanismos necesarios para la realización de estas actividades bajo las máximas condiciones de seguridad, según el formulario establecido al efecto, de manera que quede garantizado el procedimiento de trabajo más seguro y en plenas condiciones de garantía para los trabajadores y usuarios.

V.9.- Consignación de máquinas e instalaciones circunstancialmente fuera de servicio

El personal que emplee máquinas y utilice instalaciones susceptibles de producir daños a las personas o a los bienes del Ayuntamiento estará adiestrado para la consignación de aquellas que se encuentren circunstancialmente fuera de servicio, empleando las



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes en caso de su puesta en marcha fuera del control de quienes las pusieron fuera de servicio.

El Ayuntamiento de Guadalajara dotará de recursos materiales suficientes -señalización, barreras, cierres, guardamotores, etc.- para evitar la puesta en marcha de instalaciones o máquinas que no deban funcionar sin el debido conocimiento de la persona que forzó su interrupción.

El Superior Jerárquico de cada Departamento será el responsable de que los equipos de trabajo que se retiren del servicio permanezcan con sus dispositivos de protección o, en su defecto, se tomen las medidas necesarias para imposibilitar su uso.

En cualquier caso, se señalizará de forma visible y comprensible que el equipo de trabajo se encuentra fuera de servicio.

V.10.- Seguridad de productos, subproductos y residuos

En el desarrollo de sus actividades, el Ayuntamiento de Guadalajara tendrá como misión la mejora global de la calidad de vida de sus gentes y su medio ambiente y la consecución de un desarrollo sostenible.

Siendo el Ayuntamiento el responsable de los productos que utilice en cualquier proceso productivo, garantizará que éstos estén normalizados en su etiquetado, embalaje y almacenamiento con el fin de prevenir cualquier accidente.

En todo caso, el Servicio de Prevención velará porque se cumpla las medidas de seguridad en cuanto al almacenamiento, conservación y su posterior eliminación. Para aquellos trabajos donde se empleen productos o sustancias químicas se estará a lo que dispongan las fichas de seguridad correspondientes en sus apartados relativos a la manipulación y almacenamiento, eliminación, transporte y vertido accidental.

Asimismo, los trabajadores afectados por el manejo de estos productos estarán perfectamente adiestrados en su empleo.

El Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Guadalajara será el responsable de la correcta eliminación de los residuos tóxicos y peligrosos, para lo que habrá de estar en coordinación con el Servicio de Prevención.



Titulo VI INFORMACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES

VI.1.- Información de los riesgos en los lugares de trabajo

Para una adecuada gestión integral de los riesgos, el Ayuntamiento a través del Servicio de Prevención establecerá un sistema de información que garantice el conocimiento y valoración de los riesgos por los usuarios de las instalaciones y dependencias, con el fin de que empleen los medios de protección individual y colectivos necesarios, así como una adecuada manipulación de la maquinaria, equipos y materiales peligrosos a su cargo de forma segura y adecuada.

La información tendrá un carácter divulgativo y exhaustivo apropiado a los riesgos que se pretende evitar, teniendo en cuenta la formación de los ocupantes de los lugares de trabajo, acorde con su cualificación profesional.

Para ello, el Servicio de Prevención establecerá líneas de información a través de técnicas de divulgación (folletos, dípticos, carteles, etc.) y de difusión que las nuevas tecnologías permitan (Correo electrónico).

A través de la planificación que se programe por el Servicio de Prevención se llevará a cabo la información, formación y adiestramiento del personal que tenga que intervenir en caso de primeros auxilios, evacuación y lucha contra incendios.

En aquellos casos en los que el nivel de riesgo o las características de los puestos lo aconsejen, se elaborará un dossier informativo ajustado a los riesgos físicos, químicos o biológicos específicos de las categorías profesionales correspondientes, que será entregado a los responsables del personal que velarán por su cumplimiento, los cuales darán copia a los profesionales a su cargo. Igual responsabilidad será debida al personal de nueva incorporación que se adscriba a las unidades bajo su responsabilidad.

Un catálogo de actividades peligrosas y tóxicas, será elaborado por el Servicio de Prevención y será publicado con el fin de que todos los trabajadores conozcan los riesgos a los que están expuestos. Igualmente será de acceso libre a los trabajadores el mapa de riesgos con la finalidad de que sean advertidos de los riesgos a los que están sometidos.

De la información facilitada a los trabajadores quedará constancia documental en el Servicio de Prevención, mediante acuse de recibo cuando corresponda.



El Servicio de Prevención estará disponible en todo momento a las consultas de los trabajadores del Ayuntamiento de Guadalajara para facilitarles la información acerca de los posibles riesgos relacionados con sus puestos de trabajo.

VI.2.- Formación inicial y continuada de los trabajadores

El **Plan de Formación anual para la Prevención de Riesgos Laborales**, como instrumento de planificación de la actividad formativa en la prevención recogerá los apartados siguientes:

- Finalidad del mismo: tendente a fomentar una cultura preventiva en la empresa.
- Los objetivos generales y específicos.
- Plan estratégico.

Desarrollando los contenidos y actividades del mismo:

- La metodología de implantación.
- La duración del programa, el calendario y horario de impartición.
- El número de asistentes por sesiones.
- Los recursos humanos y materiales necesarios.

Teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de formación de los trabajadores en los riesgos laborales, el Servicio de Prevención programará las actividades formativas en seguridad y salud de los trabajadores en el nivel básico, y promoverá las de nivel intermedio, de manera que alcancen a tener los conocimientos en materia de prevención, a través de la formación teórica o práctica que se precise en cada caso, de forma adecuada y suficiente. Esta formación se llevará a cabo de manera general a través de los programas de formación y, en su caso, tras la incorporación de un nuevo empleado público o cuando se hayan producido variaciones en las características del puesto de trabajo.

Los programas formativos tendrán en cuenta las capacidades y cualificación de los trabajadores que deban recibir dicha formación con el fin de que la misma llegue a alcanzar las mayores cotas de eficacia posible. El horario de impartición del curso será



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



en horario laboral del trabajador, y en el caso de que se realice fuera del horario, las horas de dedicación se computarán como de jornada laboral.

El Servicio de Prevención gestionará la validación de los cursos de nivel básico por la Autoridad Laboral, ya sea de 50 horas para los riesgos específicos recogidos en el ANEXO I del Reglamento de los Servicios de Prevención o los de 30 horas para el resto de los trabajos con riesgo no evitado.

El **Plan de Formación anual para la Prevención de Riesgos Laborales** recogerá un apartado destinado a la formación de los representantes de los trabajadores, Delegados de Prevención y miembros del Comité de Seguridad y Salud encargados de la gestión de riesgos laborales, donde además de formarles de manera general en los riesgos de los puestos de trabajo del Ayuntamiento, se les formará en la legislación en materia de prevención.

El Servicio de Prevención llevará una ficha personal de todos los empleados públicos del Ayuntamiento, donde se recoja el expediente formativo en la materia de cada uno de ellos, con las características del puesto de trabajo y nivel de responsabilidad en la organización, entre otros datos relacionados.

La formación inicial irá dirigida a todo el personal que no la posea con anterioridad y podrá ser general o específica de acuerdo con la normativa vigente en materia formativa recogida en el ANEXO IV del Reglamento de los Servicios de Prevención y con arreglo a su categoría profesional, nivel educativo y características del puesto de trabajo.

La formación continuada tendrá en cuenta la formación inicial del trabajador y las innovaciones técnicas, de organización y personales del trabajador. Los responsables de los servicios deberán comunicar las alteraciones en las características del puesto de trabajo que lleven consigo la posible exposición de los empleados públicos al contacto con riesgos físicos, químicos o biológicos de manera que dentro del sistema preventivo se pueda gestionar de manera eficaz la formación continuada.

Los programas formativos contarán con una fase de evaluación de las actividades realizadas, con objeto de llevar a cabo un proceso de retroalimentación de la información, tendente a subsanar las posibles deficiencias que se observen. En dicha evaluación intervendrá el profesorado de los cursos y el Servicio de Prevención, el cual facilitará informe al Departamento de Personal y al Comité de Seguridad y Salud para el conocimiento de los objetivos alcanzados y las materias del programa que no han podido llevarse a cabo.

El Plan de Formación para la Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Guadalajara figura como Apéndice 4.



Titulo VII NORMAS GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

VII.1.- Orden y limpieza de los lugares de trabajo

Con el fin de mantener los lugares de trabajo limpios y ordenados y así conseguir un mejor aprovechamiento del espacio, una mejora en la eficacia y seguridad del trabajo y, en general, un entorno más seguro, se involucrarán en el procedimiento de orden y limpieza todos los Departamentos Municipales, tanto con su personal como con el personal contratado para los servicios de limpieza.

Teniendo en cuenta uno de los principios de la prevención, como es evitar los riesgos desde su origen, deben descubrirse las causas que originan desorden, suciedad y vertidos incontrolados con el fin de adoptar las medidas necesarias para su eliminación.

Los responsables de los Departamentos serán los encargados de transmitir a los trabajadores de su unidad las normas de orden y limpieza que deben cumplir con la normativa aplicable a cada caso y fomentarán los hábitos en este sentido de las tareas laborales. Del mismo modo, serán los responsables de realizar las operaciones de chequeo del estado de orden y limpieza en sus áreas correspondientes. Igualmente, gestionarán y realizarán todos aquellos trámites procedentes a subsanar las anomalías.

Los trabajadores deberán mantener su puesto de trabajo ordenado y limpio en lo que les compete y posibilitarán las labores de limpieza del personal contratado al efecto, igualmente mantendrán las herramientas ordenadas y en perfecto estado de conservación, notificando la necesaria reposición de la misma cuando sea necesario.

En los lugares de trabajo se observarán en todo momento las recomendaciones de orden y limpieza que por la normativa se regula; en este caso se tendrá en cuenta el orden de productos peligrosos, equipos, herramientas y utensilios que contribuyan a mantener los puestos de trabajo de forma organizada con el fin de hacerlos más seguros para los trabajadores.

Los lugares de trabajo dispondrán de zonas de almacenamiento seguras adecuadas a los productos y materias allí contenidas, de manera que eviten los riesgos a los que pueda dar lugar. Se tendrá en cuenta en estas zonas las medidas de seguridad para evitar los desplomes de lo almacenado, así como la distribución de materias por orden de peligrosidad para evitar riesgos de mezclas peligrosas.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



Se ha de prever con anticipación la cantidad de desperdicios, recortes y deshechos, considerando los lugares donde se produzcan, a fin de tomar las medidas necesarias para su retirada según éstos se vayan produciendo.

A efectos de una eficaz gestión de los residuos peligrosos y tóxicos deberá mantenerse la correspondiente coordinación entre el Servicio de Prevención y el Departamento de Medio Ambiente para un adecuado tratamiento de clasificación, almacenamiento y envío para su reciclado o procedimiento de reutilización.

Los suelos de las dependencias y talleres deberán estar limpios de grasas y otras materias deslizantes con el fin de evitar riesgos de caída a igual nivel y choque contra objetos móviles e inmóviles. Las zonas de paso deberán contar con las medidas y distancias normalizadas y deberán estar despejadas de obstáculos. Los recipientes destinados a depósito de basuras deberán ser vaciados antes de que se colmen. Los recipientes para el contenido de desperdicios y útiles con riesgo biológico deberán encontrarse señalizados y se procederá a la gestión de los residuos de la forma más segura.

VII.2.- Señalización de seguridad

Conforme a lo previsto en Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, se entenderá por señalización de seguridad y salud aquella referida «a un objeto, actividad o situación determinadas, que proporcione una obligación o indicación relativa a la seguridad y la salud en el trabajo mediante señal en forma de panel, un color, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal, o una señal gestual».

En los lugares de trabajo se dispondrá de señalización de seguridad para avisar, prohibir y recomendar las formas y procedimientos a utilizar para hacer de las dependencias y edificios lugares más seguros para los trabajadores, conforme a lo previsto en cada caso por la normativa vigente.

El Servicio de Prevención será el órgano especializado para establecer los criterios para que la señalización de seguridad se realice conforme a los riesgos no evitados e identificados en los puestos de trabajo.

En especial se tendrá en cuenta la señalización de emergencia y evacuación en caso de siniestro de manera que haga eficaz las normas que contribuyan a asegurar la integridad de las personas, los bienes y las instalaciones.

Los riesgos previstos en la normativa vigente tendrán su correspondencia en señalización allí donde se encuentren, con el fin de evitar las consecuencias nocivas de



los riesgos. Dado el mapa de riesgos del Ayuntamiento, se colocarán de forma visible y de la manera prevista en la normativa las señalizaciones pertinentes, las cuales se revisarán periódicamente para verificar el estado de mantenimiento y vigencia de ellas.

Los presupuestos del Ayuntamiento recogerán las partidas presupuestarias necesarias para señalización de seguridad y salud que requieran los puestos de trabajo, con el fin de señalar todas aquellas zonas de riesgo, maquinarias o productos que lo requieran. Los Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales serán los responsables de dar las instrucciones en cuanto a la disposición de la señalización.

Ningún trabajador del Ayuntamiento retirará ninguna señal de seguridad sin advertirlo al Servicio de Prevención, el cual resolverá la conveniencia de retirarla, suprimirla o reponerla por otra más idónea.

VII.3.- Equipos de protección personal y ropa de trabajo

En atención a los principios preventivos, cuando en un puesto de trabajo no haya podido ser evitado un riesgo y se deba proceder a incorporar medidas de protección, se antepondrán las del tipo colectivo a las individuales.

El Servicio de Prevención aconsejará el tipo de medidas de protección tanto colectiva como individual más adecuada, procurando la formación e información más precisa para su uso correcto y para evitar mayores perjuicios por su empleo. Asimismo, promoverá el uso efectivo de los mismos cuando el Ayuntamiento los haya entregado al trabajador.

Las evaluaciones de riesgos de los puestos de trabajo contendrán las especificaciones en materia de medidas de protección colectiva e individual allí donde no se haya podido evitar el riesgo, de manera que los trabajadores gocen de las mayores medidas de protección.

Los equipos de protección personal se adaptarán en sus características a las condiciones personales y profesionales de los trabajadores que tengan que hacer uso de ellas, con el fin de que presten su servicio en el nivel más óptimo.

Las prendas de protección individual serán personales y estarán en perfecto estado de conservación, notificando el trabajador al responsable de su Unidad el estado de deterioro del mismo para su reposición. El trabajador gozará de la formación necesaria para el uso de los equipos de forma que sea más eficaz su utilización, que no ofrezca perjuicios añadidos al trabajador y que conozca sus limitaciones.



Los costes que genere la adquisición de los equipos de protección irán consignados en las partidas presupuestarias correspondientes, al margen de la ropa de trabajo y los uniformes que no estén destinados a proteger la salud y seguridad de los trabajadores.

VII.4.- Plan de emergencia

El Plan de Emergencia del Ayuntamiento de Guadalajara tiene como objetivo la organización de los medios humanos y materiales disponibles en cada uno de los Centros o Edificios para prevenir el riesgo de incendio o de cualquier otro equivalente, garantizando la evacuación y la intervención inmediata, el cumplimiento de la normativa vigente sobre seguridad, la preparación de una posible intervención de ayudas exteriores en caso de emergencia, así como las inspecciones que efectúe, en su caso, la Administración competente en la materia.

Dada su dispersión, su número elevado y la variedad de riesgos que pueden encontrarse en cada edificio, cada uno de ellos contará con un plan de emergencias elaborado por el Servicio de Prevención. Igualmente se establecerá un plan de emergencias general, en cuestión de comunicaciones e intervención, para todo el Ayuntamiento.

El contenido mínimo del Plan de Emergencia deberá concretar los siguientes apartados:

⇒ INFORMACIÓN GENERAL

⇒ DOCUMENTOS:

1. Evaluación del riesgo
2. Medios de protección
3. Plan de emergencia
4. Implantación

El Plan de Emergencia deberá ser revisado periódicamente cuando las condiciones del inmueble o el contenido del mismo requieran una adaptación.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



Las normas contenidas en el Plan de Emergencia deberán ser probadas con carácter de simulacro periódicamente, para comprobar el grado de eficacia de las mismas, y revisar las deficiencias de cada edificio.

El Plan de Emergencia y Evacuación concretará una relación de las personas que organizadas, formadas y adiestradas, garanticen una rápida y eficaz acción en el control de las emergencias. Dicha relación servirá como vehículo de información a todos los ocupantes del Edificio o Centro correspondiente, en el caso de tener que actuar en una emergencia y, en circunstancias normales, cómo prevenirlas.

Dicho Plan recogerá los responsables de la detección y alerta, equipos de primera intervención, comunicaciones, evacuación, medios técnicos de apoyo y extinción en caso de incendio u otras contingencias que puedan derivarse de los riesgos inherentes a las dependencias.

El Servicio de Prevención promoverá los medios de protección individual y colectiva para el caso de una emergencia, adiestrando al personal que deba intervenir según su función específica en sus tareas y en el empleo de las medidas de protección para la seguridad y salud de los trabajadores.

Los Planes de Autoprotección de los edificios del Ayuntamiento de Guadalajara figuran en el Apéndice 5.

VII.5.- Primeros auxilios

El personal del Ayuntamiento de Guadalajara contará con la formación teórica y práctica necesaria en el nivel básico de primeros auxilios para atender los casos que puedan ocurrir entre los trabajadores. Igualmente tendrán la formación requerida para los riesgos específicos de su puesto de trabajo.

Por el Servicio de Prevención, con la colaboración de los/as telefonistas, se establecerán los procedimientos de comunicación para la evacuación de heridos hasta los centros de atención primaria o especializada según los casos, de forma que las asistencias puedan trasladar a cualquier herido o accidentado de forma eficaz.

Los centros de trabajo contarán con los materiales elementales y botiquines para las curas de urgencia, así como para atender de primera mano a los accidentados. Cada botiquín contará con un responsable que mantendrá el inventario del material básico y específico de cada uno de ellos, con el fin de contribuir a que no caduquen los productos y su estado de conservación.



El Técnico en Prevención de Riesgos Laborales Especialista en Medicina del Trabajo estará disponible para atender las urgencias que puedan ocurrir en caso de ser necesaria su asistencia durante el horario establecido al efecto.

La información sobre los lugares a donde acudir en caso de accidente laboral, y los trámites administrativos para la notificación de los accidentes, será comunicada a todos los empleados públicos del Ayuntamiento, con el fin, de que se pueda recibir la atención que se requiera y causar el menor trastorno, tanto para el accidentado como para la Administración, en caso de producirse cualquier contingencia.

VII.6.- Otras normas de seguridad

El Ayuntamiento de Guadalajara, a través de sus órganos administrativos responsables en cada una de las materias, velará por la exigencia de la normativa vigente en todas aquellas materias que legalmente previenen los riesgos laborales no afectados por las normas de desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, como son, entre otras, las que afectan a:

- Protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes.
- Normas Técnicas de la Edificación.
- Los aparatos elevadores y ascensores, con o sin carga o personas.
- Depósitos y conducciones de almacenamiento y transporte de combustible.
- Depósitos y conducciones de almacenamiento y transporte de gases a presión.

Y en general, todas aquellas que por su regulación específica no estén incluidas en la reglamentación derivada de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

VII.7.- Protección a la maternidad

Cuando los resultados de las evaluaciones revelen un riesgo para la salud y seguridad o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia que influyan negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, el Servicio de Prevención lo comunicará al



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



Departamento de Personal, quien adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones del entorno o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

En los casos en que dicha adaptación no sea posible, el Servicio de Prevención, acompañando certificación médica del facultativo que asista a la trabajadora, elevará al Concejal de Personal, el desempeño de un puesto o función diferente y compatible con su estado. El Concejal de Personal, previa consulta con los representantes de los trabajadores, y en aplicación de la legislación vigente, determinará la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgo a tales efectos.

Cuando una trabajadora con riesgo para su salud o la del hijo que espera entienda que pueda existir riesgo para su integridad, lo comunicará urgentemente al Servicio de Prevención donde alguno de los Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales se personará de inmediato para verificar el estado de las condiciones de trabajo de la embarazada y proponer al Departamento de Personal, las medidas correctoras que correspondan, incluido el traslado a otro puesto de trabajo con carácter temporal.

VII.8.- Protección de los menores

Antes de la incorporación al trabajo de jóvenes menores de dieciocho años, y previamente a cualquier modificación importante de sus condiciones de trabajo, el Servicio de Prevención efectuará una evaluación de los puestos de trabajo a desempeñar por los mismos, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de su exposición, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico al respecto, a agentes, procesos o condiciones de trabajo que puedan poner en peligro la seguridad o la salud de estos trabajadores.

A tal fin, la evaluación tendrá especialmente en cuenta los riesgos específicos para la seguridad, la salud y el desarrollo de los jóvenes derivados de su falta de experiencia, de su inmadurez para evaluar los riesgos existentes o potenciales y de su desarrollo todavía incompleto.

En todo caso, el Servicio de prevención informará a dichos jóvenes y a sus padres o tutores que hayan intervenido en la contratación, de los posibles riesgos y de todas las medidas adoptadas para la protección de su seguridad y salud.



Titulo VIII CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS REGISTROS DEL PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN

Es responsabilidad del Departamento de Personal del Ayuntamiento de Guadalajara, o del Servicio de Prevención por delegación, mantener a disposición de la Autoridad Laboral la siguiente documentación:

- Plan General de Prevención de Riesgos Laborales, elaborado por el Servicio de Prevención y aprobado por el Pleno Municipal.
- Evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo y planificación de la acción preventiva.
- La relativa a los resultados de la evaluación referidos a la exposición a agentes biológicos y cancerígenos durante el trabajo.
- Medidas de protección y de prevención a adoptar, y en su caso, material de protección que deba utilizar.
- Resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores.
- Práctica de los controles de estado de salud de los trabajadores.
- Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día.
- Procedimientos, Instrucciones de trabajo y normas de seguridad.
- Registro de los formularios utilizados en todo el sistema de gestión para la prevención.

Igualmente deberá ser puesta a disposición de la Autoridad Sanitaria esta misma documentación, cuando así proceda.

Siendo el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Guadalajara el documento principal de la planificación de la acción preventiva, el mismo se consultará y se hará participar en su elaboración a los representantes de los trabajadores. Del mismo se facilitará copia a todos los Concejales, Jefes de Servicio, Jefes de Sección, Comité de Seguridad y Salud, todos los Delegados de Prevención, miembros del Comité de Empresa y miembros de las Juntas de Personal.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



Cualquier modificación del Plan General de Prevención de Riesgos Laborales deberá ser realizada por el Servicio de Prevención y aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

Para el procedimiento de entrega el Servicio de Prevención remitirá el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales, debidamente encuadernado, a todas las personas y órganos enumerados anteriormente. En el momento de la entrega la persona que recoge el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales deberá firmar un acuse de recibo.

Cuando el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales sea modificado, aún en el supuesto de que la modificación sea de aspectos muy concretos y el resto permanezca inalterado, se procederá a editar uno nuevo. Este nuevo será distribuido entre todas las personas que figuran en el apartado de entrega de este capítulo. Deberán firmar el acuse de recibo y entregar el antiguo.

Se llevará un histórico de las modificaciones que se establezcan en el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales.



Titulo IX AUDITORIA DEL PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN

La auditoría es un instrumento de gestión que persigue reflejar la imagen fiel del Plan General de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, valorando su eficacia y detectando las deficiencias que puedan dar lugar a incumplimientos de la normativa vigente para permitir la adopción de decisiones dirigidas a su perfeccionamiento y mejora. (RD 604/2006)

La auditoría o evaluación externa de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Guadalajara es obligatoria en los términos establecidos en el RD 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La auditoría del Plan General de Prevención del Ayuntamiento de Guadalajara que desarrolla las actividades preventivas con recursos propios y ajenos tendrá como objeto las actividades preventivas desarrolladas por el Ayuntamiento con recursos propios y su integración en el sistema general de gestión del Ayuntamiento, teniendo en cuenta la incidencia en dicho sistema de su forma mixta de organización, así como el modo en que están coordinados los recursos propios y ajenos en el marco del plan de prevención de riesgos laborales.

La auditoría llevará a cabo un análisis sistemático, documentado y objetivo del Plan General de Prevención, que incluirá los siguientes elementos:

- a) Comprobar cómo se ha realizado la evaluación inicial y periódica de los riesgos, analizar sus resultados y verificarlos en caso de duda.
- b) Comprobar que el tipo y planificación de las actividades preventivas se ajusta a lo dispuesto en la normativa general, así como a la normativa sobre riesgos específicos que sea de aplicación, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación.
- c) Analizar la adecuación entre los procedimientos y medios requeridos para realizar las actividades preventivas necesarias y los recursos de que dispone el empresario, propios o concertados, teniendo en cuenta, además, el modo en que están organizados o coordinados, en su caso.
- d) En función de todo lo anterior, valorar la integración de la prevención en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, mediante la implantación y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, y valorar la eficacia del Plan General de Prevención para prevenir, identificar, evaluar, corregir y controlar los riesgos laborales en todas las fases de actividad de la empresa.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales



La metodología o procedimiento mínimo de referencia deberá incluir, al menos:

- a. Un análisis de la documentación relativa al Plan de Prevención de Riesgos Laborales, a la Evaluación de Riesgos, a la Planificación de la Actividad Preventiva y cuanta otra información sobre la organización y actividades de la empresa sea necesaria para el ejercicio de la actividad auditora.
- b. Un análisis de campo dirigido a verificar que la documentación referida en el párrafo anterior refleja con exactitud y precisión la realidad preventiva de la empresa. Dicho análisis, que podrá realizarse aplicando técnicas de muestreo cuando sea necesario, incluirá la visita a los puestos de trabajo.
- c. Una evaluación de la adecuación del Plan de Prevención de la empresa a la normativa de prevención de riesgos laborales.
- d. Unas conclusiones sobre la eficacia del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa.

Los resultados de la auditoría deberán quedar reflejados en un informe que el Ayuntamiento de Guadalajara deberá mantener a disposición de la Autoridad Laboral competente y de los representantes de los trabajadores.